

EL MALTRATO A LA INFANCIA

INFORME ESPECIAL SOBRE LOS MALOS
TRATOS EN EL SENO FAMILIAR Y LA
VIOLENCIA DE HIJOS A PADRES

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. MARCO JURÍDICO

3. DEFINICIONES Y TIPOLOGÍAS

4. CIFRAS Y DATOS

ESPECIAL REFERENCIA AL ABUSO SEXUAL

5. DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN

6. RESPUESTAS Y MEDIDAS

7. OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

7.1. VIOLENCIA DOMÉSTICA

7.2. MENORES DISCAPACITADOS

7.3. SITUACIONES DE RIESGO

8. UN PROBLEMA EMERGENTE: LA VIOLENCIA DE LOS ADOLESCENTES HACIA SUS ASCENDIENTES

9. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

1.- INTRODUCCIÓN

Las funciones que el Estatuto de Autonomía encomienda al Justicia de Aragón en la defensa y protección de los derechos individuales y colectivos de los aragoneses, especialmente cuando los titulares de los derechos afectados son menores de edad, se han erigido en el fundamento de la elaboración de este Informe, en la convicción de que ante el fenómeno del maltrato infantil la sociedad ha de mostrar una contundente repulsa y un nulo índice de tolerancia.

De acuerdo igualmente con aquellas funciones estatutarias, el objetivo del Informe supone la valoración de la respuesta institucional a la problemática indicada, pero también y de forma destacable lograr la sensibilización de la sociedad frente al fenómeno con el fin de unir esfuerzos para contribuir a su erradicación y, en cualquier caso, para ofrecer una adecuada protección a sus víctimas.

Esta Institución no puede permanecer impasible ante situaciones reiteradas en las que se ponen en peligro derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la salud, así como el respeto a la dignidad de la persona, pues los niños y adolescentes son titulares de unos derechos que la legislación actual les reconoce pero no siempre les garantiza. Pretendemos así contribuir a que se conozca esta realidad y a mejorar la calidad de las intervenciones que en torno a la infancia y adolescencia se lleven a cabo desde nuestra Comunidad Autónoma.

En este sentido, son muchos los avances logrados hoy en día en torno al tratamiento de los menores en la vida social y jurídica. No podemos olvidar que a lo largo de la historia de la humanidad, en la mayoría de las culturas el niño ha carecido de derechos, ha sido explotado y utilizado, ha sufrido malos tratos de diversa índole. Una de las razones de tales situaciones, dejando aparte las características culturales o históricas del momento, era la creencia de que los padres tenían un poder absoluto sobre sus hijos, el *ius vitae et necis* del Derecho Romano.

No es hasta el siglo XVIII, cuando *J.J.Rousseau* presta una especial atención a la infancia, rechazando la aplicación de castigos a los niños. El filósofo, uno de los precursores de la Psicología infantil, ve al niño no como prolongación o propiedad de sus padres, sino como una persona con entidad propia, con capacidades y potencialidades, del que es necesario conocer sus necesidades.

El siglo XIX es de vital importancia a la hora de trazar una evolución histórica sobre el interés por la infancia, surgiendo las primeras asociaciones

protectoras, los primeros hospitales infantiles y, sobre todo, el estudio científico de la infancia y de los malos tratos. Es en 1860 cuando *Tardie*, médico francés, hizo una primera descripción de lo que definió como “Síndrome del Niño Maltratado”, en la que incluía el tipo de lesiones sufridas por el niño y sus problemas familiares.

Es en el siglo XX, a partir de los años 50, cuando se produce un gran interés por el maltrato infantil, sus tipologías, causas y consecuencias, lo que lleva a realizar investigaciones para encontrar respuesta y tratamiento a estas situaciones. En España, el interés sobre el maltrato infantil y su estudio surge en la década de los 80. Se inicia con la focalización casi exclusiva sobre el maltrato y la negligencia físicos, pasando posteriormente a los malos tratos de carácter emocional; también existe un especial interés sobre el abuso sexual, aspecto este que acapara gran parte de la atención científica.

Señalar asimismo que, aunque la mayoría de los problemas de maltrato suelen producirse en situaciones sociales desfavorables, éste no es sinónimo de pobreza, siendo un problema de carácter universal en el que confluyen multitud de circunstancias, por lo que puede aparecer en diferentes esferas o niveles sociales.

Siendo conscientes de la amplitud del término <violencia> o <maltrato>, tanto en su contenido como en los sujetos afectados, y de la necesidad de acotar nuestro objeto de estudio, en el presente Informe vamos a centrarnos en la violencia en el ámbito de la convivencia, refiriéndonos al entorno donde se manifiesta la violencia y a la relación existente entre quien la ejerce y quien la padece. Así, se van a tratar básicamente las situaciones de maltrato a los niños y adolescentes que se generan en el entorno familiar, sin perjuicio de hacer también referencia a otras situaciones relacionadas con la problemática y de analizar especialmente un fenómeno, no tan común pero cada vez más llamativo, que supone la inversión de los sujetos violentos: los malos tratos de los hijos sobre los padres y demás ascendientes.

Por otra parte, indicar que la Institución tiene en proyecto el estudio de otro fenómeno relacionado con el presente y, en general, con las situaciones de violencia en la sociedad: nos estamos refiriendo a la violencia entre iguales, analizando especialmente la situación en los centros educativos de la Comunidad Autónoma.

En la elaboración del presente Informe hemos solicitado información a diversos organismos y entidades, queriendo agradecer especialmente las aportaciones realizadas por Cáritas Diocesana de Zaragoza, la Fundación Federico Ozanam, la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza. Destacar asimismo la colaboración prestada por diversos autores cuyos estudios y opiniones han sido reflejados, en especial la recibida de la

profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza D^a. M^a José Bernuz Beneitez en el apartado dedicado a la violencia de los adolescentes hacia los ascendientes.

2.- MARCO JURÍDICO

A lo largo del siglo XX, el interés por el niño y su bienestar es objeto de atención generalizada en la comunidad internacional. Así, tras una primera manifestación jurídica plasmada en la Declaración de Ginebra de 1924, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclama la Declaración de los Derechos del Niño de 1959.

A partir de ella, la intensa actividad de las organizaciones internacionales en la promoción y protección de los derechos de la infancia alcanza su culminación en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. En ella se proclama que *< El niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados por la Carta de las Naciones Unidas >*, si bien teniendo en cuenta que *< por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales >*. La preocupación mundial por la situación de los menores como víctimas de delitos cometidos por adultos se refleja especialmente en las siguientes disposiciones:

Artículo 19: *1. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.*

2. Estas medidas de protección deberán comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 39: *Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esta recuperación y reintegración se llevará a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.*

Los principios que inspiran estos derechos han sido reiterados en otros textos internacionales, destacando la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2000, que dedica a los derechos del menor la siguiente disposición:

Artículo 24: 1. *Los menores tienen derecho a la protección y a los cuidados necesarios para su bienestar. Podrán expresar su opinión libremente. Ésta será tomada en cuenta en relación con los asuntos que les afecten, en función de su edad y de su madurez.*

2. *En todos los actos relativos a los menores llevados a cabo por autoridades públicas o instituciones privadas, el interés superior del menor constituirá una consideración primordial.*

3. *Todo menor tiene derecho a mantener de forma periódica relaciones personales y contactos directos con su padre y con su madre, salvo si son contrarios a sus intereses.*

La obligatoriedad jurídica que se deriva de estos instrumentos jurídicos impone a los Estados el deber de proteger a las víctimas de esta violencia, investigar cuando se produce, castigar a los culpables, prevenir futuras agresiones y resarcir a los afectados, proporcionándoles una atención integral.

En cuanto a la legislación nacional, la Constitución de 1978 en su Título I, Capítulo III, establece la obligatoriedad de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, dentro de ésta, de modo específico, la de los menores de edad. A partir de ahí, se ha llevado a cabo en las últimas décadas un importante proceso de renovación de nuestro ordenamiento jurídico en materia de menores, abarcando tanto a la normativa penal como a la civil:

Así, el ámbito penal tiene una especial relevancia en esta materia pues el menor, ya sea víctima o testigo, debe gozar de una especial consideración y protección en la instrucción y el enjuiciamiento de los delitos y faltas. Destacar la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales, que introduce diversas medidas de protección de carácter procesal y administrativo, así como la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, sobre ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, en la que se trata de consagrar un principio de agilidad o inmediatez en todos los procedimientos que afecten a menores para evitar los perjuicios innecesarios que puedan derivar de la rigidez de aquellos.

Además, la Resolución 1099 (1996) del Consejo de Europa relativa a la explotación sexual de los niños dio lugar a una Recomendación del Defensor del Pueblo, a quien el Justicia de Aragón se dirigió en este sentido, que culminó con la promulgación de la Ley Orgánica 11/1999, de 30 de abril, que modifica el Código Penal de 1995 en algunos tipos relativos a la prostitución, reintroduce el delito de corrupción de menores y eleva hasta los 13 años el límite de edad (antes fijado en 12) para la agravación de los tipos y para invalidar el consentimiento del menor.

Un avance más se produce con la Ley Orgánica 14/1999, de 9 de junio, que modifica el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Criminal en diversos

aspectos, posibilitando la adopción de medidas cautelares y sanciones de alejamiento y comunicación con las víctimas y el entorno familiar, estableciendo, en protección de la infancia, nuevas reglas para la prescripción de los delitos y la posibilidad de evitar la confrontación visual del menor con el inculpaado tanto en la fase de investigación como en la del juicio oral.

La Ley 38/2002, de 24 de octubre y la Ley Orgánica 8/2002, de la misma fecha, de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado, instaura un nuevo proceso especial para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, entre ellos, el de malos tratos habituales, e incrementa los aspectos de protección de la víctimas en aspectos tales como la notificación de resoluciones, la personación del perjudicado, la información de derechos o la adopción de medidas cautelares.

La Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica establece un rápido procedimiento ante el Juzgado de Instrucción con el objetivo de que la víctima obtenga un estatuto integral de protección que concentre de forma coordinada una acción cautelar de naturaleza civil y penal y que active inmediatamente los instrumentos de protección social de las distintas Administraciones públicas.

Reseñar también la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros, que prevé que las conductas consideradas en el Código Penal como falta de lesiones, cuando se cometan en el ámbito doméstico pasen a considerarse delitos; por otra parte en las conductas habituales se amplía el círculo de posibles víctimas (*“personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados”*) y se abre la posibilidad de que la sentencia establezca la privación de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento.

Y la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se ha modificado recientemente el Código Penal, introduce novedades en materia sancionadora (creación de la pena de localización permanente, ampliación de la duración máxima de las penas de alejamiento y de no aproximación a la víctima, establecimiento de tres modalidades -residencia, aproximación, comunicación-, y posibilidad de suspensión del régimen de visitas, comunicación y estancia de los hijos) y en materia tipificadora (reforma del delito de pornografía infantil, endureciendo las penas e introduciendo tipos como la posesión para el propio uso del material pornográfico en el que se hayan utilizado menores o incapaces o los supuestos de la nominada pornografía infantil virtual).

En materia civil, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, además de configurarse como un indudable progreso en el reconocimiento y garantía de determinados derechos de la infancia y la adolescencia, vino a sistematizar las reformas previas del Código Civil relativas a la protección tutelar en los supuestos de desamparo del menor, declarando como principios rectores de la actuación de los poderes públicos, entre otros, la supremacía del interés del menor y el mantenimiento del niño en el medio familiar de origen, salvo que no fuera conveniente para su interés y su integración familiar y social.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, las disposiciones del Código Civil son aplicables en defecto de previsión al efecto en las propias normas de la Compilación del Derecho Civil de Aragón de 1967 y sus posteriores modificaciones, así como cuando no hay costumbre ni principio general tradicional de nuestro ordenamiento jurídico que resulte de aplicación. La asunción de competencias en materia de protección de menores determinó la elaboración de la Ley aragonesa 10/1989, de 14 de diciembre, de Protección de Menores, y de la correspondiente normativa de desarrollo. Esta Ley fue derogada por la actualmente vigente Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, que se configura como un marco normativo general de asistencia y protección al menor en los distintos ámbitos y sectores en los que puede desarrollarse, evolucionando así de la <protección del menor> a la promoción y desarrollo de los derechos de los niños y adolescentes.

En este sentido, la norma un amplio catálogo de derechos de los menores, destacando por lo que aquí nos interesa el relativo al derecho del niño a ser bien tratado, teniendo en cuenta que se trata de un reconocimiento específico de nuestra normativa que no se recoge en la legislación estatal sobre la materia:

Artículo 9.- Derecho a ser bien tratado

1. Los niños y adolescentes tienen derecho a ser bien tratados y a ser protegidos frente a cualquier forma de violencia, amenaza, abuso, abandono, negligencia, sustracción, traslado ilícito y secuestro, explotación laboral, económica y sexual y frente a cualquier forma de malos tratos.

2. Las Administraciones públicas promoverán la sensibilización ciudadana ante los malos tratos y crearán instrumentos ágiles que permitan a las personas, a las instituciones y a los propios interesados notificar dichas situaciones con confidencialidad, urgencia y el debido respeto a los menores y a terceros.

3. Toda persona que detecte una situación de riesgo o de posibles malos tratos a menores está obligada a ponerlo en conocimiento de la autoridad competente y a prestarles los auxilios inmediatos necesarios.

4. Es obligación de cada Administración asegurar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de los menores y vigilar, creando los mecanismos de control necesarios para que no se produzca maltrato institucional.

5. La Administración de la Comunidad Autónoma promoverá y coordinará políticas integrales con las distintas Administraciones competentes en defensa de los derechos de los menores y en garantía del buen trato a la infancia y a la adolescencia.

Artículo 35.- Colaboración con las instituciones protectoras

1. Los niños y adolescentes que sufran malos tratos físicos o psíquicos en el seno de su familia, institución o entorno recibirán protección especial de carácter sanitario, asistencial y urgente, según requiera cada caso específico.

2. Los responsables de los servicios y centros sanitarios y el personal sanitario de los mismos están especialmente obligados a poner, con carácter de urgencia, en conocimiento del organismo público competente de la Administración de la Comunidad Autónoma aquellos hechos o indicadores que puedan suponer la existencia de una situación de riesgo o desamparo, así como a colaborar con el mismo para evitar y resolver tales situaciones. En los casos en que las medidas de mediación consideradas oportunas fracasen y persista la situación de riesgo o desamparo, la Administración de la Comunidad Autónoma lo comunicará al Ministerio Fiscal y a la autoridad judicial.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma promoverá la colaboración entre las instituciones sanitarias y las instituciones de protección de menores a los efectos de facilitar la detección, derivación, prevención y tratamiento de las situaciones de riesgo y malos tratos.

3.- DEFINICIONES Y TIPOLOGÍAS

Son múltiples las definiciones y clasificaciones del fenómeno del maltrato infantil que pueden encontrarse en los diferentes estudios y fuentes sobre la materia, por lo que a efectos expositivos hemos tomado como base la *Guía para detectar, notificar y derivar situaciones de maltrato infantil en Aragón*, elaborada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales en el año 2001, así como el informe facilitado a esta Institución por la Fundación Federico Ozanam.

En 1985 el Parlamento Europeo definió los malos tratos infligidos a la infancia como *< Toda violencia, no ocasional, contra la integridad física y/o psíquica del niño, o la privación de cuidados, por parte de sus padres o cuidadores que conlleve perjuicios hacia el niño al herirlo, dificultar su desarrollo o inducirlo a la muerte >*. Otra definición más reciente apunta a cualquier acción u omisión no accidental por parte de los padres o cuidadores, que compromete la satisfacción de las necesidades básicas del menor.

Cuando las víctimas son menores de edad, lo que viene a definir este tipo de violencia es que estas personas se encuentran en un estado vital que precisa de protección o cuidado por parte del sujeto del que dependen. Y hay situaciones en las que, aun no existiendo relación de dependencia, el agresor aprovecha una cierta confianza o familiaridad de trato con la víctima, como sucede en los casos de abusos sexuales.

La violencia contra menores en el ámbito de la convivencia contempla toda conducta, por acción u omisión, que les produzca un daño físico, sexual o psicológico, así como la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad tanto en la vida pública como privada. En cualquier caso, supone el uso de la fuerza o la intimidación, un trato indigno y vejatorio de una persona, con la que normalmente existe una relación íntima o de confianza, sobre otra en la que ejerce actitudes de dominación y poder.

Así, las diversas manifestaciones del fenómeno pueden clasificarse, sin ánimo exhaustivo, de la siguiente forma:

3.1. Maltrato físico

Supone cualquier acción no accidental por parte de los padres/tutores que provoque daño físico o enfermedad en el niño o le coloque en grave riesgo de padecerlo. Este tipo de maltrato suele detectarse más frecuentemente en los niveles socioculturales bajos. Como indicadores de su existencia, se señalan los siguientes:

-- Magulladuras o moratones en el rostro, labios o boca, en zonas extensas del torso, la espalda, nalgas o muslos; en diferentes fases de cicatrización o con formas no normales, agrupados o con formas o marcas del objeto con el que ha sido producida la agresión

-- Quemaduras con formas definidas de objetos concretos o de cigarrillos o puros, o con indicadores de haber sido realizadas por inmersión en agua caliente

-- Fracturas de nariz o mandíbula o en espiral de los huesos largos

-- Torceduras o dislocaciones

-- Heridas o raspaduras en la boca, labios, encías y ojos o en la parte posterior de los brazos, piernas o torso

-- Señales de mordeduras humanas, claramente realizadas por un adulto y reiteradas

-- Cortes o pinchazos

-- Lesiones internas, fracturas de cráneo, daños cerebrales, hematomas subdurales, asfixia y ahogamiento

Las repercusiones de este tipo de maltrato a nivel psicosocial conllevan la aparición de síntomas asociados a la ansiedad, angustia y depresión. Las víctimas suelen desconfiar de los contactos físicos y tienen problemas de concentración. La autoestima se ve afectada y se expresa en comportamientos agitados o en el desarrollo de una imagen negativa de sí mismos a la vez que se compensa con la creencia de ser fuertes e invulnerables.

3.2. Maltrato psíquico o emocional

Se considera su existencia ante una hostilidad verbal crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono así como un constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (desde la evitación hasta el encierro o confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. Suele ser más frecuentemente detectado en los niveles socioculturales medio y medio-alto.

Las conductas que se suelen incluir en esta tipología se orientan hacia el rechazo (negativa a aceptar las iniciativas primarias de apego del niño, su

exclusión activa de las actividades familiares, transmisión constante al niño de una valoración negativa de sí mismo, rechazo a aceptar los cambios en el rol social esperados en el joven), causar terror (situaciones en las que se amenaza al niño con un castigo extremo o con uno vago pero siniestro, que intentan crear en él un miedo intenso; también cuando se crean hacia él unas expectativas inalcanzables con amenaza de castigo por no alcanzarlas o de humillación pública), el aislamiento (privando al menor de las oportunidades para establecer relaciones familiares y sociales) o la violencia doméstica extrema y/o crónica (cuando se producen de manera permanente situaciones de violencia física y/o verbal intensa entre los padres en presencia del hijo).

Las repercusiones de estos comportamientos son complejas, evolucionando de las inmediatas a las que se manifiestan a medio y largo plazo. La violencia física/psíquica puede producir desde alteraciones físicas, psíquicas y deterioro intelectual hasta drogadicción, conductas antisociales y delictivas en general, tendencia al maltrato de los propios hijos e incluso el suicidio.

3.3. Negligencia física

Se produce este tipo de maltrato cuando las necesidades físicas básicas del niño no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el menor. Como indicadores de estas conductas, se pueden presentar los siguientes:

Alimentación: No se le proporciona la alimentación adecuada. Está hambriento.

Vestido: Vestuario inadecuado al tiempo atmosférico. El niño no va bien protegido del frío.

Higiene: Constantemente sucio, escasa higiene corporal.

Cuidados médicos: Ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades. Ausencia de cuidados médicos rutinarios.

Supervisión: El niño pasa largos periodos de tiempo sin la vigilancia de un adulto. El cuidado del niño lo asumen otros menores, normalmente sus hermanos. Se producen repetidos accidentes domésticos claramente debidos a negligencia por parte de padres o cuidadores del menor.

Condiciones higiénicas y de seguridad del hogar: Son peligrosas para la salud y seguridad del niño.

Area educativa: Inasistencia injustificada y repetida a la escuela.

3.4. Negligencia psíquica o emocional

Supone la falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad iniciadas por el niño, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable.

La existencia de este tipo de negligencia conlleva la presencia de comportamientos dirigidos a ignorar al menor (situaciones en las que hay una ausencia total de disponibilidad de los padres hacia el niño, y cuando estos se muestran inaccesibles e incapaces de responder a cualquier conducta del menor), así como al rechazo o retraso en su atención psicológica (para iniciar un tratamiento de algún problema emocional o conductual del menor, existiendo acceso a un recurso de tratamiento que ha sido recomendado por profesionales competentes).

Para poder compensar de alguna manera estas situaciones, los menores despliegan una serie de mecanismos de sobreadaptación que les permitan afrontar este modelo de vida (aislamiento emocional, trastornos de conducta...). Por ello, estas situaciones negligentes pueden conllevar que los menores se encuentren inseguros, sufran baja autoestima, presenten una limitada tolerancia a la frustración y desarrollen una percepción del mundo amenazante.

3.5. Abuso sexual

Supone una posición de poder o autoridad sobre el menor, que es utilizado para satisfacer los deseos sexuales ajenos. Puede haber contacto físico (tocar y acariciar los genitales del niño, coito, intentos de penetración vaginal, oral y/o anal,...) o no (exhibicionismo, solicitudes al niño de implicarse en una actividad sexual sin contacto físico, enseñar y/o hablar con el menor acerca de material pornográfico, ...). Se habla de incesto cuando el contacto físico sexual con el menor es protagonizado por una persona que mantiene con él una relación de consanguinidad lineal (padre, madre, abuelo, abuela) o por un hermano, tío o sobrino; también se incluyen los casos en que el adulto está cubriendo de manera estable el rol parental (padres adoptivos, padrastro/madrastra).

OTRAS TIPOLOGÍAS:

a) Maltrato prenatal

Implica la falta de cuidado, por acción u omisión, del cuerpo de la futura madre y/o autosuministro de drogas o sustancias que, de manera consciente o inconsciente, perjudican al feto.

b) Síndrome de Münchausen por poderes

Son aquellas situaciones en las que los cuidadores someten al niño a continuos ingresos y exámenes médicos alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por el adulto.

c) Corrupción

Se habla de este tipo de maltrato cuando los adultos promueven o refuerzan en el niño conductas desviadas, incapacitándole para experiencias sociales normales. El hogar en el que vive el menor constituye un modelo de vida inadecuado para su normal desarrollo, por contener pautas asociales, delictivas o autodestructivas.

d) Explotación laboral

Esta situación hace referencia a los casos en que los padres o tutores asignan al niño con carácter obligatorio la realización continuada de trabajos, domésticos o no, que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por adultos, interfieren de manera clara en las actividades y necesidades sociales y/o escolares del niño y son asignados con el objetivo fundamental de obtener un beneficio económico o similar para los padres o la estructura familiar.

e) Abandono

Se trata de la delegación total de los padres/tutores del cuidado del niño en otras personas, con desaparición física y desentendimiento completo de la compañía y cuidado del menor. Ello supone siempre un nivel de gravedad del maltrato de carácter severo.

f) Maltrato institucional

Implica cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes y organismos públicos u organizaciones no gubernamentales, o bien derivada de la actuación individual de algún profesional, que comporta abuso, negligencia, detrimento de la salud, seguridad, estado emocional, bienestar físico, correcta maduración o que viole los derechos básicos del menor. Estas situaciones pueden producirse por acción (burocracia inadecuada, exploraciones médicas innecesarias, exigencias académicas excesivas) o por omisión (falta de agilidad en la toma de medidas de protección, coordinación, equipamientos de aquellos servicios que atienden a menores).

g) Maltrato de los medios de comunicación y consumo

Debido a la dificultad para englobar las características del maltrato infantil desde los medios de comunicación en una definición, se suelen estudiar éstas según los distintos ámbitos en los que puede aparecer:

El menor como objeto de consumo

En este caso, el maltrato viene dado por el continuo bombardeo al que se somete al niño por parte del mundo de la publicidad, que teniendo en cuenta su escasa capacidad para discernir, puede inducirle a un consumismo desmesurado.

El menor como receptor

Aquí el fenómeno del maltrato aparece al introducir en programas infantiles imágenes y estereotipos de violencia y sexo, así como mediante la transmisión de valores y roles poco adecuados.

El menor como noticia

Cuando el niño es el protagonista de una noticia, hay que intentar que la información no se haga de forma morbosa o atractiva o que, en definitiva, pueda producir un efecto mimético o de llamada.

4.- CIFRAS Y DATOS

Siguiendo al documento que contiene las *“Bases para la elaboración de una estrategia integral para la infancia y adolescencia en riesgo y dificultad social”* (Mº Trabajo y Asuntos Sociales – Universidad Autónoma de Madrid, diciembre 2003), el maltrato infantil se está reconociendo en la última década en nuestra sociedad como un problema social y de salud de primer orden, aunque su frecuencia en nuestro medio es desconocida.

Según este trabajo, en España sólo existen dos estudios que se refieren a niños con expedientes de protección abiertos. La estimación del número total de niños maltratados fue de 8.565 en 1991-92, y de 11.148 en 1997-98. La conclusión de estos estudios, utilizando criterios semejantes, sería que existe un incremento en las tasas de maltrato infantil (4,6 por mil en 91-92 y 7,16 en 97-98). Por tipos de maltrato, el porcentaje total de abuso sexual es similar en ambos estudios, los malos tratos físicos y emocionales disminuyen y aumentan los casos de negligencia.

Centrándonos en la población aragonesa, el 17,5% son menores de 19 años (215.819 personas), de los cuales 155.739 se concentran en la provincia de Zaragoza, 35.896 son de la provincia de Huesca y 24.184 de la de Teruel.

Los datos que nos han suministrado los principales **centros hospitalarios** de la Comunidad Autónoma son los siguientes:

- Desde el Servicio de Urgencias del Hospital Infantil de Zaragoza, en el año 2003 se atendieron 69 casos en los que se sospechó un maltrato, lo que motivó la comunicación de la situación a la autoridad judicial. En el primer cuatrimestre de 2004 se habían atendido 16 casos con esta problemática. Este Servicio dispone de un Protocolo de actuación que está a disposición del personal facultativo y de enfermería que se integra por una relación de signos de sospecha en el niño y en sus padres así como por una serie de medidas a adoptar por parte del facultativo asistente (asistencia apropiada al menor, comunicación al responsable de la Guardia, posible ingreso del niño para apartarlo del entorno, comunicación al Juzgado).
- En el Servicio de Pediatría del Hospital San Jorge de Huesca no se tiene constancia escrita de la detección de casos de maltrato en los últimos años, salvo uno de dos hermanas de 6 y 7 años que se encontraban en régimen preadoptivo con una familia catalana que, tras el alta, fueron entregadas a los servicios competentes de esa C.A.

- Desde el Hospital Obispo Polanco de Teruel, la Unidad de Trabajo Social nos informó que había realizado una selección de los casos de 2003 en que se había realizado Parte Judicial por supuesto maltrato infantil, analizando cada uno de forma individual:

“... En datos, podemos desglosar lo analizado de la siguiente forma:

- *Agresiones provenientes de otros niños o jóvenes: 8, destacando el caso de una joven de 15 años que fue agredida por su pareja sentimental.*
- *Accidente laboral: 1*
- *Caída casual: 1*
- *Agresión por adulto no familiar: 1, realizada por un vecino del menor*
- *Agresión de origen desconocido: 5, todas ellas a adolescentes*
- *Susceptibles de sospechas de malos tratos: 2, ambos con lesiones faciales ocurridas en el ámbito del hogar a menores de 5 y 10 años.*

Asimismo, se ha realizado un análisis de todos los casos atendidos en el Servicio de Trabajo Social durante el pasado año y detectados por medio del actual Programa de Detección del Riesgo Social. Así, se han encontrado 5 casos en los que han existido sospechas de maltrato, aunque no se puede constatar en ninguno de ellos porque el seguimiento y una mayor exploración se han realizado por otros profesionales con posterioridad.

Se han atendido, por tanto, 4 casos con sospechas de negligencia en la atención a los menores, de los cuales 2 han sido remitidos a la Trabajadora Social del Servicio Social de Base para que realice una exploración sociofamiliar exhaustiva y determine la intervención a llevar a cabo. En los otros 2 casos, se ha realizado una derivación de urgencia al Departamento de Protección de Menores de DGA.

El quinto caso fue una detección de sospecha de abusos sexuales por parte del padre, que presenta un hábito tóxico, que se realizó en el Servicio de Urgencias fuera de nuestro horario, por lo que la intervención y detección final tuvo que ser derivada a la Trabajadora Social del Centro de Salud para que tomase las medidas pertinentes en caso de confirmarse”

Desde el Servicio de Protección a la Infancia y Tutela del Departamento de Servicios Sociales y Familia de la **Diputación General de Aragón** se nos ha informado que, sin perjuicio de los casos que, atendiendo básicamente a la situación de riesgo detectada, no llegan a tratarse por este Servicio (al ser

estudiados en el nivel de atención primaria por el Centro Municipal de Servicios Sociales y los Servicios Sociales de Base), el Servicio Especializado de Menores incoa durante el año 2003 un total de 1179 Diligencias Previas: 911 en Zaragoza (77%), 136 de Huesca (12%) y 132 en Teruel (11%).

La frecuencia de casos se concentra notablemente en las edades comprendidas entre los 11 y los 18 años, representando un 66% del total. En el 58% de los casos los menores eran niños y en el 42% se trataba de niñas.

El 52% de las Diligencias Previas se archivaron, aperturándose expediente de protección y asignándose un coordinador al caso en un 30% de ellas (294 casos). La actuación pública suele obedecer a una atención incorrecta a los menores (negligencia física-psíquica) más que por situaciones de abandono total de los progenitores.

Reflejamos a continuación los datos relativos a estos expedientes de protección que se aperturaron en el año 2003 por denuncia – detección de situaciones de maltrato:

1) Situaciones de maltrato detectadas durante el año 2003 en el Servicio de Protección a la Infancia y Tutela de Aragón (Expedientes de protección)

ZARAGOZA		HUESCA		TERUEL		ARAGÓN	
401	87,75%	53	11,60%	3	0,65%	457	100%

2) Número de menores con Expediente de Protección en los que se ha confirmado la existencia de uno o varios tipos de maltrato (=población diana)

ZARAGOZA		HUESCA		TERUEL		ARAGÓN	
174	80,56	39	18,06	3	1,39	216	100%

- **Número de menores con Expediente de Protección en los que se ha confirmado la existencia de un tipo de maltrato**

ZARAGOZA		HUESCA		TERUEL		ARAGÓN	
67	75,28%	20	22,47%	2	2,25%	89	100%

- **Número de menores con Expediente de Protección en los que se ha confirmado la existencia de dos o más tipos de maltrato**

ZARAGOZA		HUESCA		TERUEL		ARAGÓN	
107	84,25%	19	14,96%	1	0,79%	127	100%

3) Distribución por sexo, de la población diana

ZARAGOZA		HUESCA		TERUEL		ARAGÓN									
MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES								
82	77,36%	92	83,64%	21	19,81%	18	16,36%	3	2,83%	0	0,00%	106	49,07%	110	50,93%

4) Edad de la población diana en el momento en que se ha confirmado la existencia de dicho maltrato

EDAD	ZARAGOZA		HUESCA		TERUEL		ARAGÓN			
	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES
0 a 1 Año	15	11	1	1	0	0	16	15,09%	12	10,91%
1 Año	1	3	1	0	0	0	2	1,89%	3	2,73%
2 Años	3	2	1	0	0	0	4	3,77%	2	1,82%
3 Años	2	4	1	2	0	0	3	2,83%	6	5,45%
4 Años	3	2	0	0	2	0	5	4,72%	2	1,82%
5 Años	0	3	2	1	0	0	2	1,89%	4	3,64%
6 Años	2	6	2	0	1	0	5	4,72%	6	5,45%
7 Años	4	2	0	1	0	0	4	3,77%	3	2,73%
8 Años	3	5	2	0	0	0	5	4,72%	5	4,55%
9 Años	5	2	1	1	0	0	6	5,66%	3	2,73%
10 Años	1	4	1	2	0	0	2	1,89%	6	5,45%
11 Años	5	7	0	3	0	0	5	4,72%	10	9,09%
12 Años	0	7	0	0	0	0	0	0,00%	7	6,36%
13 Años	4	6	1	0	0	0	5	4,72%	6	5,45%
14 Años	8	3	2	3	0	0	10	9,43%	6	5,45%
15 Años	5	7	2	0	0	0	7	6,60%	7	6,36%
16 Años	7	9	2	2	0	0	9	8,49%	11	10,00%
17 Años	6	2	2	0	0	0	8	7,55%	2	1,82%
Sin datos	8	7	0	2	0	0	8	7,55%	9	8,18%
Total	82	92	21	18	3	0	106	49,07%	110	50,93%

5) Núcleo familiar en el que residía la población diana, en el momento en que se confirma la situación de maltrato

NÚCLEO FAMILIAR	ZARAGOZA		HUESCA		TERUEL		ARAGÓN	
	Abandono ¹	12	66,67%	4	22,22%	2	11,11%	18
Familia Propia	133	82,10%	28	17,28%	1	0,62%	162	75,00%
Guardadores	29	80,56%	7	19,44%	0	0,00%	36	16,67%
Total	174	80,56%	39	18,06%	3	1,39%	216	100%

6) Núcleo de procedencia: Rural o Urbano (respecto a la dirección de residencia habitual del menor)

NÚCLEO	ZARAGOZA		HUESCA		TERUEL		ARAGÓN	
	Desconocido ²	13		1		0	0,00%	14
Rural	32	65,31%	17	34,69%	0	0,00%	49	22,69%
Urbano	129	84,31%	21	13,73%	3	1,96%	153	70,83%
Total	174	80,56%	39	18,06%	3	1,39%	216	100%

7) El menor tiene antecedentes en el Servicio de Protección a la Infancia y Tutela de Aragón (Expedientes de Protección y/o Diligencias Previas)?

ANTECEDENTES	ZARAGOZA		HUESCA		TERUEL		ARAGÓN	
	SI	40	89,96%	6	13,04%	0	0,005	46
NO	134	78,82%	33	19,41%	3	1,76%	170	78,70%
Total	174	80,56%	39	18,06%	3	1,39%	216	100%

¹ Núcleo Familiar - Abandono: Los 12 casos corresponden a menores extranjeros no acompañados por ninguna persona adulta, tipificados como maltrato por abandono severo.

² Núcleo de Procedencia - Desconocido: En 1 caso no se tienen datos suficientes y los otros 12 casos corresponden a menores extranjeros no acompañados por ninguna persona adulta.

8) Persona o institución que notificó la situación al Servicio de Protección a la Infancia y Tutela de Aragón

NOTIFICANTE	ZARAGOZA		HUESCA		TERUEL		ARAGÓN	
Albergue	2	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	2	0,93%
Asociación Marroquí	2	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	2	0,93%
Ayto. Acción Social	1	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	1	0,46%
C.M.S.S.	50	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	50	23,15%
Cáritas	1	33,33%	2	66,67%	0	0,00%	3	1,39%
Casa de las Culturas	1	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	1	0,46%
Centro de Salud	3	75,00%	1	25,00%	0	0,00%	4	1,85%
C. de Tiempo Libre	1	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	1	0,46%
Colegio	0	0,00%	3	100,00%	0	0,00%	3	1,39%
E.A.E.M.	2	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	2	0,93%
El Menor	6	85,71%	1	14,29%	0	0,00%	7	3,24%
Familia Extensa	2	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	2	0,93%
Familia Propia	14	70,00%	6	30,00%	0	0,00%	20	9,26%
Fiscalía	30	85,71%	5	14,29%	0	0,00%	35	16,20%
Guardadores	1	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	1	0,46%
Hospital	2	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	2	0,93%
I.A.M.	1	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	1	0,46%
Instituto, I.E.S.	4	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	4	1,85%
Juzgado	1	25,00%	3	75,00%	0	0,00%	4	1,85%
Maternidad	10	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	10	4,63%
Otras C.C.A.A.	6	66,67%	3	33,33%	0	0,00%	9	4,17%
Padres Acogedores	1	50,00%	0	0,00%	1	50,00%	2	0,93%
Policía	6	85,71%	1	14,29%	0	0,00%	7	3,24%
S.S.B.	21	77,78%	6	22,22%	0	0,00%	27	12,50%
Serv. Prot. Menores	6	37,50%	8	50,00%	2	12,50%	16	7,41%
Total	174	80,56%	39	18,06%	3	1,39%	216	100%

9) Motivo o causa principal de la notificación al Servicio especializado

MOTIVO	ZARAGOZA		HUESCA		TERUEL		ARAGÓN	
Absentismo Escolar	8	80,00%	2	20,00%	0	0,00%	10	4,63%
Abusos sexuales	1	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	1	0,46%
Dejades obligaciones padres	9	81,82%	2	18,18%	0	0,00%	11	5,09%
Situación de desamparo	8	80,00%	2	20,00%	0	0,00%	4	1,85%
Depresión / Suicidio	2	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	2	0,93%
Indicador maltrato	22	95,65%	0	0,00%	1	4,35%	23	10,65%
Problemas conducta	16	80,00%	4	20,00%	0	0,00%	20	9,26%
Renuncia la Guarda	2	25,00%	5	62,50%	1	12,50%	8	3,70%
Renuncia del bebe	11	91,67%	1	8,33%	0	0,00%	12	5,56%
Situación de riesgo	10	40,00%	15	60,00%	0	0,00%	25	11,57%
Solicit. Acog. Preadoptivo	1	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	1	0,46%
Solicitud Guarda	7	70,00%	3	30,00%	0	0,00%	10	4,63%
Traslado de Expediente	5	71,43%	1	14,29%	1	14,29%	7	3,24%
Petición valorar situación	62	95,38%	3	4,62%	0	0,00%	65	30,09%
Vive en la calle	10	90,91%	1	9,09%	0	0,00%	11	5,09%
Total	174	80,56%	39	18,06%	3	1,39%	216	100%

10) Número de menores con Expediente de Protección en los que se ha confirmado la existencia de dos o más tipos de maltrato

ZARAGOZA		HUESCA		TERUEL		ARAGÓN									
MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES								
49	83,05%	58	85,29%	8	13,56%	11	16,18%	1	1,69%	0	0,00%	59	46,46%	68	53,54%

11) Tipos de maltrato detectados en los Expedientes de Protección objeto de estudio

TIPO MALTRATO ³	ZARAGOZA		HUESCA		TERUEL		ARAGÓN			
	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES		VARONES	
Abandono	12	31	4	0	2	0	18	8,18%	31	13,08%
Abuso Sexual	7	1	0	0	0	0	7	3,18%	1	0,42%
Corrupción	12	17	0	0	0	0	12	5,45%	17	7,17%
Explotación Laboral	0	0	1	2	0	0	1	0,45%	2	0,84%
Maltrato Físico	11	4	3	1	0	0	14	6,36%	5	2,11%
Maltrato Prenatal	4	10	0	0	0	0	4	1,82%	10	4,22%
Maltrato Psicológico	36	40	2	4	0	0	38	17,27%	44	18,57%
Negligencia Física	57	55	4	6	0	0	61	27,73%	61	25,74%
Negligencia Psíquica	38	42	5	10	1	0	44	20,00%	52	21,94%
Otros	15	12	6	5	0	0	21	9,55%	17	7,17%
Total	192	209	25	28	3	0	220	48,14%	237	51,86%

³ Guía Oficial: Tipología del Maltrato.

12) Análisis de los maltratos detectados atendiendo número de víctimas de dichos maltrato en un mismo núcleo familiar

FAMILIA/MENOR	ZARAGOZA		HUESCA		TERUEL		ARAGÓN	
Varios menores en la misma Familia	23	46,00%	26	52,00%	1	2,00%	50	33,56%
Un menor en la misma Familia	62	62,63%	36	36,36%	1	1,01%	99	66,44%

13) Programa de intervención realizada con el menor en el momento del diagnóstico

PROGRAMA ⁴	ZARAGOZA		HUESCA		TERUEL		ARAGÓN	
Preservación familiar	89	80,18%	22	19,82%	0	0,00%	111	45,87%
Acogimiento en familia extensa	8	61,54%	5	38,46%	0	0,00%	13	5,37%
Acogimiento en familia ajena	5	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	5	2,07%
Acogimiento residencial	26	86,67%	3	10,00%	1	3,33%	30	12,40%
Acogimiento preadoptivo en familia extensa	0	0,00%	1	100,00%	0	0,00%	1	0,41%
Acogimiento preadoptivo en familia ajena	29	93,55%	1	3,23%	1	3,23%	31	12,81%
Acogimiento permanente en familia extensa	7	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	7	2,89%
Acogimiento permanente en familia ajena	9	90,00%	0	0,00%	1	10,00%	10	4,13%
Acogimiento permanente residencial	23	95,83%	1	4,17%	0	0,00%	24	9,92%
En estudio	4	40,00%	6	60,00%	0	0,00%	10	4,13%
Total	200	82,64%	39	16,12%	3	1,24%	242	100%

⁴ Guía Oficial: Guía de Actuación Profesional del Servicio.

14) Menores que han cambiado de Programa de intervención desde la fecha de diagnóstico hasta la fecha de archivo del Expediente o hasta el 30 de junio de 2004

CAMBIO	ZARAGOZA		HUESCA		TERUEL		ARAGÓN	
SI	26	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	26	12,04%
NO	148	77,89%	39	20,53%	3	1,58%	190	87,96%
Total	174	80,56%	39	18,06%	3	1,39%	216	100%

15) Situaciones residenciales por las que han pasado los menores (Familias, Centros...)

RESIDENCIAS	ZARAGOZA		HUESCA		TERUEL		ARAGÓN	
Centro	88	91,67%	6	6,25%	2	2,08%	96	27,20%
Familia Propia	132	80,49%	30	18,29%	2	1,22%	164	46,46%
Guardadores	29	85,29%	4	11,76%	1	2,94%	34	9,63%
Permanente Ajena	7	77,78%	0	0,00%	2	22,22%	9	2,55%
Permanente Extensa	6	66,67%	3	33,33%	0	0,00%	9	2,55%
Preadoptiva Ajena	24	96,00%	1	4,00%	0	0,00%	25	7,08%
Simple Ajena	6	100,00%	0	0,00%	0	0,00%	6	1,70%
Simple Extensa	8	80,00%	2	20,00%	0	0,00%	10	2,83%
Total	300	84,99%	46	13,03%	7	1,98%	353	100%

16) Medidas administrativas tomadas (Guarda, Tutela.....).

MEDIDAS	ZARAGOZA		HUESCA		TERUEL		ARAGÓN	
Declaración Riesgo	42	76,36%	13	23,64%	0	0,00%	55	21,40%
Guarda	37	84,09%	7	15,91%	0	0,00%	44	17,12%
Tutela Firme	56	90,32%	3	4,84%	3	4,84%	62	24,12%
Tutela Urgente	23	95,83%	0	0,00%	1	4,17%	24	9,34%
Ninguna	56	77,78%	16	22,22%	0	0,00%	72	28,02%
Total	214	83,27%	39	15,18%	4	1,56%	257	100%

17) Tiempo de intervención: desde Fecha de apertura del Expediente hasta Fecha de archivo o hasta 30 junio de 2004.

TIEMPO	ZARAGOZA		HUESCA		TERUEL		ARAGÓN	
De 0 a 6 meses	11	64,71%	6	35,29%	0	0,00%	17	7,87%
De 6 meses a 1 año	76	93,83%	4	4,94%	1	1,23%	81	37,50%
De 1 año a 2 años	87	73,73%	29	24,58%	2	1,69%	118	54,63%
Total	174	80,56%	39	18,06%	3	1,39%	216	100%

18) ¿El expediente se encuentra archivado a fecha de 30 de junio de 2004?

ARCHIVADO	ZARAGOZA		HUESCA		TERUEL		ARAGÓN	
SI	35	77,78%	10	22,22%	0	0,00%	45	20,83%
NO	139	81,29%	29	16,96%	3	1,75%	171	79,17%
Total	174	80,56%	39	18,06%	3	1,39%	216	100%

19) Motivo por el que se ha archivado el Expediente.

MOTIVO	ZARAGOZA		HUESCA		TERUEL		ARAGÓN	
Mayoría de edad	8	88,89%	1	11,11%	0	0,00%	9	20,00%
Reduc. nivel riesgo	8	88,89%	1	11,11%	0	0,00%	9	20,00%
Sin indicadores	10	76,92%	3	23,08%	0	0,00%	13	28,89%
Traslado otra CCAA	6	60,00%	4	40,00%	0	0,00%	10	22,22%
Otros	3	75,00%	1	25,00%	0	0,00%	4	8,89%
Total	35	77,78%	10	22,22%	0	0,00%	45	100%

20) ¿El archivo ha requerido derivación a otro Servicio o Recurso?

DERIVACIÓN	ZARAGOZA		HUESCA		TERUEL		ARAGÓN	
Con derivación	14	77,78%	4	22,22%	0	0,00%	18	40,91%
Sin derivación	17	65,38%	6	23,085	3	11,54%	26	59,09%
Total	31	70,45%	10	22,73%	3	6,82%	44	100%

En cuanto a los datos de que se disponen por la **Administración municipal**, desde el Ayuntamiento de Zaragoza se informa que, no constándoles ningún estudio específico sobre la materia, se pueden extraer algunos datos sobre esta problemática del “*Estudio de Necesidades Sociales, ciudad de Zaragoza*” (2001). Así, las opiniones recogidas en dicho documento (que supone un total de 2.100 entrevistas) reflejan que los malos tratos a la infancia, como problemática social percibida en su entorno, son detectados por el 3% de las familias zaragozanas encuestadas, apareciendo especialmente en el Casco Histórico (9,7%), Margen Izquierda (4,9%) y Torrero-La Paz (4,4%).

En cuanto a los expedientes que se generan en los servicios sociales municipales sobre menores en situación de riesgo o especial vulnerabilidad, que se enmarcan en el ámbito de las actuaciones preventivas, se indica que se han remitido al I.A.S.S. y a Fiscalía un total de 515 casos (367 desde el albergue municipal y 148 desde la red de centros municipales de servicios sociales); en 2003, se remitieron 137 expedientes. Se trata normalmente de situaciones de deterioro o vulnerabilidad de la convivencia o relación familiar, lo que puede llevar implícito la necesidad de una actuación pública que proteja los derechos del menor.

Por su parte, el Ayuntamiento de Teruel señala que, si bien no se dispone de datos específicos sobre esta problemática, se están realizando proyectos que, inespecíficamente, previenen situaciones de maltrato tales como colonias urbanas de verano, trabajo educativo familiar, seguimiento del absentismo escolar, así como tramitación y gestión de ayudas económicas en situaciones de necesidad.

ESPECIAL REFERENCIA AL ABUSO SEXUAL

Si en el fenómeno del maltrato infantil se carece de datos y estadísticas fiables, esta característica se hace más patente cuando hablamos del abuso sexual, dado lo difícil que es conocer con exactitud algo que se produce en el mundo privado familiar y que no se denuncia. En este sentido, las cifras

reflejadas en este Informe son meramente indicativas sin que esta Institución asuma ni se responsabilice de su efectiva certeza: así, según la ONG *Save the Children*, en Europa un 10% de los menores han padecido abuso o explotación sexual, mientras que en España la cifra se eleva al 20%. A este respecto, señala esta organización que se desconoce si el incremento experimentado en los últimos años obedece a una mayor incidencia o a una mayor detección, pero en cualquier caso denuncia la escasez de equipos multidisciplinares que se ocupen del tratamiento del agresor, a lo que se suma que el delincuente suele rechazar la terapia.

Recientemente se han dado a conocer los resultados del Estudio “*Abuso sexual infantil: evaluación de la credibilidad del testimonio*”, coordinado por la psicóloga Blanca Vázquez Mezquita en colaboración con el Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia. La investigación, pionera en España, se ha realizado a partir de la totalidad de las denuncias por abuso sexual infantil remitidas a la Clínica Médico Forense de Madrid para que ésta llevara a cabo la evaluación psicológica de la credibilidad del testimonio infantil – la muestra era de 100 sujetos de entre 4 y 18 años –.

El informe expone que la mitad de los menores que son sometidos a abusos sexuales acaba por revelar la situación, pero sólo un 15% se denuncia ante los Tribunales y únicamente el 5% de los casos acaba en un proceso judicial. Casi la mitad de las víctimas del estudio (48%) sufre abusos durante años antes de denunciar su situación y en 9 de cada 10 casos no existen informes previos que evidencien la existencia del abuso; por tanto, el testimonio de la propia víctima es de vital importancia para el esclarecimiento de los hechos, desvelando el estudio que los niños no suelen mentir: los testimonios de 8 de cada 10 víctimas son <creíbles>.

En cuanto a la figura del agresor, los datos apuntan a que en el 62% de los casos es conocido de la víctima (vecino, amigo, profesor), sobre todo si ésta es un varón, mientras que en el 32% era un familiar y en el 7% restante un desconocido. Estos porcentajes se corresponden con el hecho de que los agresores suelen encontrarse en el círculo de personas que tienen acceso al menor, siendo además más dificultoso denunciar a un pariente por las múltiples implicaciones familiares y afectivas por lo que se supone que la cifra oculta de abusos incestuosos será más elevada.

Cuando las víctimas son niñas (72%), los abusos suelen ser incestuosos. El perfil del padre incestuoso refleja un hombre de 30 a 40 años cuando se inicia la relación abusiva, con una inteligencia normal, sin antecedentes penales ni psicopatología grave. El 60% de los niños son hijos de pareja estable.

Respecto a la severidad del abuso, el 49% informa de tocamientos, el 47% de penetración y el 4% de abusos sin contacto físico, siendo abusos crónicos en el 49% de los casos y episodios aislados en el 45%. Violencia física aparece en el 11% de los hechos y en un 30% se aprecia violencia psíquica.

Y en cuanto a las edades de las víctimas, la mayor frecuencia de casos se registra a los 8 años (15%), seguido de los 9 años y los 11 años (11%). La edad media se sitúa en los 11 años. Se trata, por tanto, de menores que carecen del entendimiento y de los medios necesarios para hacer frente a estas agresiones, y de ahí que haya que estar atentos para ayudarles si se conoce algún caso, o de ponerlo en conocimiento de los expertos para que se puedan tomar medidas.

En la Mesa Redonda < *Abusos sexuales en la Infancia* >, organizada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (octubre 2003), la terapeuta Asunción Jimeno Lascorz señaló que a la hora de definir estas situaciones hay que tener en cuenta la coincidencia de dos datos: un menor como objeto sexual y la existencia de una relación de desigualdad. La escasa información y la ocultación del tema han contribuido a la negación de los abusos y a que se tengan ideas erróneas de la realidad. Así, no es cierto que los abusos a menores sean poco frecuentes; en España afectan al 23% de las mujeres y al 15% de los hombres. Los expertos también niegan que ahora se produzcan más que antes y que quienes los cometen estén <locos>, ya que los agresores son de apariencia normal, inteligencia media y no psicóticos. Asimismo es falsa la idea generalizada de que sólo ocurren en determinadas clases sociales. Otra versión equivocada apunta a que los niños mienten, cuando ello sólo ocurre en el 7% de los casos. La idea de que si le ocurre a un niño cercano nos enteraríamos tampoco es real, ni que los abusos vayan acompañados de violencia física porque ésta sólo se da en el 10% de los casos. También destacó el dato de que el 20% del abuso sexual en la infancia está provocado por otros menores.

Por otra parte, el Dr. Jesús García Pérez, presidente de la Federación de Asociaciones de Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI) alertó de la existencia de dos grupos de niños que están planteando un nuevo reto a quienes tratan de atajar los abusos a menores: los inmigrantes y los niños que apenas son controlados por sus padres, explicando en cuanto a los primeros que en su consulta se ha encontrado casos de *“niñas ecuatorianas de 11 años que han quedado embarazadas con su consentimiento”*. El caso más alarmante que ha estudiado es el de una niña peruana de 9 años que había quedado en estado; una precocidad sexual que comparten frecuentemente las niñas chinas y que dificulta el establecimiento de los límites del abuso.

En cuanto al segundo grupo de casos, se trata de niños cuyos padres trabajan, que llegan y se van de casa cuando los pequeños están acostados. Estos menores se acostumbran a estar solos en la calle y a <chatear> por Internet. *“El 33% de ellos conecta, sin saberlo, con pederastas. De ellos, el 11% acaba en sus redes. Lo llamativo es que muchos de estos niños están navegando por Internet pasada la medianoche”*.

Señalar, por último, que en las VI Jornadas Aragonesas de Educación para la Paz, organizadas por el Seminario de Investigación para la Paz, sobre la violencia juvenil, se expuso un informe de la Universidad de Deusto en el que se afirmaba que casi un 11% de los jóvenes aragoneses, de entre 15 y 24 años, ha sido objeto alguna vez de malos tratos. De ellos, el 2% ha sido víctima de abusos sexuales.

5.- DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Como señala la *Guía para Detectar, Notificar y Derivar Situaciones de Maltrato Infantil en Aragón*, detectar significa reconocer o identificar la existencia de una situación susceptible de ser un caso de maltrato. Es el primer paso que se tiene que dar para poder intervenir con la víctima y la familia que padecen esta situación y proporcionarles la ayuda necesaria para corregirla. La detección precoz es importante porque aumenta la probabilidad de que la intervención tenga los resultados deseados y ayuda además a romper el proceso de la transmisión intergeneracional del maltrato. La gravedad y cronicidad del maltrato son dos aspectos importantes que se encuentran negativamente asociados a la rehabilitación de la víctima.

En el caso del maltrato infantil, existen una serie de dificultades que influyen de forma negativa en la detección de casos, por la concurrencia de determinados factores: son situaciones que en la mayoría de los casos se dan en la intimidad del domicilio; existe la creencia de que los niños son propiedad privada de los padres; la indefensión implícita de la infancia imposibilita al niño en la búsqueda de ayuda; hay una falta de sensibilización hacia esta problemática; desconocimiento de los indicadores menos obvios de las diferentes situaciones de maltrato.

La interacción de estos factores provoca que existan casos de maltrato que no llegan a ser conocidos por los profesionales competentes. Se puede sospechar que existe maltrato, pero no se dan circunstancias fácilmente identificables u observables para constatarlo, por lo que los casos con los que se trabaja suelen ser generalmente los más evidentes (maltrato físico, negligencia física...).

En la mayoría de los casos, se presentan situaciones en las que la víctima que recibe el maltrato o la familia donde está teniendo lugar no solicitan ayuda por distintas causas, ya sea por temor, desconfianza, sentimiento de que lo que ocurre es algo normal..., y tiene que ser un <agente externo> quien haga evidente el problema. Este agente externo puede ser alguien del entorno familiar, aunque lo usual es que sea alguien ajeno a él, como puede ser la población en general (amigos, vecinos...) o los profesionales del entorno inmediato (profesionales de la salud, maestros, educadores, trabajadores sociales, policías...).

La sensibilización y responsabilidad que cada uno de estos agentes tenga respecto a la problemática va a posibilitar que los afectados puedan tener acceso a recibir la ayuda necesaria. Por eso es tan importante realizar una llamada de atención sobre todo hacia los profesionales / instituciones que se encuentran en un lugar privilegiado respecto a la víctima. Por su especial

cercanía, pueden conocer signos que permitan identificar que la víctima no tiene satisfechas sus necesidades básicas o está siendo objeto de un maltrato.

En este sentido, destacar el papel del profesorado en la detección de situaciones de maltrato infantil. Los padres maltratadores tienden a no sacar a sus hijos de casa, a evitar que los hijos asistan a la escuela mientras queden vestigios de las lesiones causadas. Para evitar la impunidad de estos hechos, hay que estar especialmente alerta y ante la sospecha de maltrato cualquier ausencia injustificada del menor a la escuela ha de ponerse en conocimiento de los servicios sociales competentes que, con la necesaria orden judicial, podrán personarse, acompañados del médico forense, en el domicilio a reconocer al menor.

También los profesionales sanitarios se encuentran en una situación privilegiada para desempeñar esta labor de detección. Para un médico, hay lesiones siempre sospechosas en un niño o en un anciano, como pueden ser las quemaduras en lugares que normalmente están tapados por la ropa, en la espalda o en las plantas de los pies; los hematomas en los dos lados del cuerpo o en los muslos; la reiteración de las lesiones o según que lesiones nocturnas. Asimismo, son sospechosas las fracturas de Greewmstick, habituales en niños menores de tres años cuando se utiliza torsión y tracción del brazo, las fracturas craneales causadas con objetos romos, las hemorragias en la cabeza que se producen al sacudir repetidamente a un niño pequeño... En la XXV Reunión del Grupo Latino de Pediatría, el catedrático Manuel Castello, destacó que *“... el diagnóstico y la denuncia resultan incómodos, pero nunca debe ocultarse una sospecha”*. En este sentido, indicó que la detección de un maltrato no suele entrañar problemas y que las pruebas que encuentra el médico suelen coincidir con la actitud del niño: *“Lo llevan escrito en la cara, son niños a los que les cuesta hablar, que confiesan el problema y luego se retractan...”*

En general, toda persona que detecte una situación de riesgo o posible desamparo de un menor tiene la obligación legal de prestarle auxilio inmediato y de comunicar el hecho a la autoridad o a sus agentes más próximos, y en general, todo ciudadano tiene la obligación ética y legal de notificar a las autoridades los casos de sospecha.

No obstante, hay que destacar que al médico, al educador, al profesional que tenga sospecha de una situación de maltrato le corresponde únicamente la notificación del caso a los Servicios Sociales competentes, sin que deba realizar ninguna valoración subjetiva ni implicarse en la investigación e intervención posterior de los servicios competentes, evitando así implicaciones que pueden interferir tanto en la labor de los profesionales especializados como en la posibilidad de detectar otras víctimas.

Existen, sin embargo, algunas creencias o actitudes que pueden configurarse como obstáculos para que se lleve a efecto la notificación de una situación, como son: considerar que los niños son sólo responsabilidad de los padres o que la cuestión pertenece al ámbito privado de la intimidad familiar; limitarse a reprender a padres o familiares, esperando un compromiso de cambio sobre la situación de maltrato; no tener certeza absoluta sobre lo que está ocurriendo; no conocer los mecanismos y pasos a seguir para notificar estos casos; desconfiar sobre lo que afirma la víctima; falta de confianza ante la actuación de los Servicios Sociales en general. En este sentido, el catedrático de Sociología Javier Elzo afirma que *“Sospechamos que es particularmente grave la cifra de violencia oculta en el seno de las propias familias... En este sentido, el 15% de los encuestados manifestó que sus padres le han pegado, porcentaje que en Aragón supone el 10,6%”*.

La notificación debe recoger información relevante para, por una parte, conocer cuál es la situación notificada y las particularidades esenciales ligadas a la misma y, por otra, identificar a las personas relacionadas con el caso (víctima, familia, autor, informante...).

Los profesionales de los Servicios Sociales están capacitados para realizar una evaluación inicial de cada caso, identificando si existe una situación de maltrato. En virtud del análisis de los niveles de gravedad y riesgo que presente el caso, podrán decidir si la intervención con el mismo se realiza desde Atención Primaria o si debe ser derivado a un Servicio Especializado.

En Aragón, la Asociación de Desarrollo Comunitario en Areas de Aragón (A.D.C.A.R.A.), gestiona desde el año 2000 a través de un convenio de colaboración suscrito con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales el *Programa experimental de Prevención y Detección de Situaciones de Desprotección y Maltrato Infantil* que abarca los distintos ámbitos (educativo, sanitario, servicios sociales...). Las primeras actuaciones que se desarrollaron fueron el estudio y análisis de la realidad del maltrato infantil en Aragón a través de un cuestionario de opinión entre los trabajadores sociales de los servicios comunitarios, la realización de varios grupos de discusión, la entrevista con los profesionales de las respectivas Direcciones Provinciales y el análisis de las fichas de registro de casos de maltrato. A raíz de los resultados de ese estudio, en el año 2001 se editó la *Guía para Detectar, Notificar y Derivar Situaciones de Maltrato Infantil en Aragón*, desarrollándose diversas jornadas y cursos para su divulgación y conocimiento así como para la formación de los profesionales sobre su utilización.

En el ámbito educativo, se han elaborado un cuadernillo y un tríptico sobre la detección de estas situaciones, con fines básicamente informativos, que han sido difundidos en los niveles de educación infantil y primaria de los centros escolares, estando también previsto la realización de cursos formativos

para maestros. Semejantes actuaciones se están desarrollando en el ámbito del tiempo libre. En el ámbito sanitario, se ha venido contactando con profesionales de los Centros de Salud y de la Sociedad Española Médica de Emergencias Sanitarias y se está trabajando en el diseño de actuaciones a nivel hospitalario y de atención primaria así como en la elaboración de un documento que contendrá una Propuesta de Actuación dirigida a sensibilizar y motivar a los profesionales de este ámbito sobre su papel en la prevención y detección del maltrato infantil, clarificar y unificar los conceptos básicos más importantes, facilitar los procesos de detección y notificación y promover actuaciones coordinadas.

6.- RESPUESTAS Y MEDIDAS

Actualmente, se vienen elaborando una variedad de respuestas para combatir el fenómeno del maltrato infantil, especialmente en los ámbitos preventivo y de intervención. Su efectiva aplicación incumbe a todos.

En este sentido, la necesidad de concienciar al público acerca del maltrato de los niños se refleja en la amplia cobertura que dan los medios de comunicación a los actos graves de maltrato y los casos flagrantes de abandono. Los medios de comunicación desempeñan un papel crítico a la hora de señalar a la atención del público el maltrato y de fomentar las correspondientes respuestas normativas.

En el ámbito de la Unión Europea, destaca la Iniciativa Comunitaria “*Daphne*”, cuya finalidad es el diseño y aplicación de medidas para combatir la violencia ejercida contra los niños y adolescentes, contribuyendo así al desarrollo pleno y a la integración sociofamiliar de un sector de nuestra sociedad especialmente maltratado como es la infancia, tanto a nivel de malos tratos físicos como psicológicos y emocionales, y específicamente los abusos sexuales. En su desarrollo, el Proyecto “*Preven*” que ha elaborado la Asociación Aragonesa de Psicopedagogía abarca tres frentes básicos:

- Detectar las situaciones de malos tratos físicos, psíquicos, emocionales y abusos sexuales existentes en la población infantil y juvenil aragonesa de entre seis y dieciséis años. Para ello, la estrategia prevista es la prospección y seguimiento de la problemática existente y la elaboración de un estudio comparado.

- Prevenir las situaciones de malos tratos y abusos sexuales en la población infantil y juvenil, mediante planes de formación y orientación, dirigidos a los educadores y profesores que intervienen en su educación fundamentalmente, que tendrán contenidos en valores de respeto a los derechos y dignidad de las personas, de igualdad, de tolerancia, de paz, fomentando la autoestima y las habilidades sociales y destinando un bloque formativo específico a la educación sexual.

- Proceder a la intervención terapéutica de aquellos casos de malos tratos y abusos sexuales que se detecten y no estén siendo abordados, evaluando los resultados de la aplicación y facilitando un programa de orientaciones para los padres, educadores y pediatras.

En esta línea, las “Bases para la elaboración de una estrategia integral para la infancia y adolescencia en riesgo y dificultad social” (Mº Trabajo y Asuntos Sociales – Universidad Autónoma de Madrid, diciembre 2003) recogen una serie de medidas de respuesta frente al fenómeno del maltrato infantil, como son las siguientes:

- Desarrollar programas de prevención, detección, intervención y seguimiento en todos sus niveles de intensidad, desde el abandono hasta la explotación sexual o laboral.
- Sensibilización y formación especializada de los profesionales, constituyendo equipos multiprofesionales debidamente dotados de recursos personales y materiales.
- Implantar un sistema global de registro de casos según los diferentes ámbitos de detección, que permita conocer las características epidemiológicas del maltrato físico y emocional, del abuso sexual y laboral así como de la negligencia en la infancia.
- Cursos, seminarios, asignaturas en centros docentes y universidades sobre la existencia del maltrato infantil, destacando en el ámbito educativo la prevención de las situaciones de abuso de poder entre iguales.
- Ampliar, mejorar y difundir los programas de atención al maltrato infantil, agilizando las actuaciones judiciales para su protección.
- Atención a las situaciones de riesgo.
- Detección precoz de las situaciones de maltrato y abuso sexual en la familia.
- Incrementar los medios personales y materiales dedicados a la atención, tratamiento policial e investigación de los delitos y faltas relacionados con la violencia contra los menores.
- Realizar campañas de concienciación de la población y fomentar la investigación continuada en la materia.
- Homogeneizar los criterios y protocolos a seguir en las distintas situaciones de sospecha y casos manifiestos
- Recursos necesarios para la atención a las víctimas.
- Intervención psicológica con los abusadores.

- Elaboración de Planes de prevención del maltrato institucional, implantando un sistema de alerta frente al mismo y definir estándares de calidad en la atención protectora (buen trato)

Para mejorar y facilitar el trabajo con niños y jóvenes, desde la **Fundación Federico Ozanam** se han realizado las siguientes consideraciones y propuestas de intervención:

DESDE LA PREVENCIÓN

La mayoría de los casos en los que se sospecha la existencia de maltrato tienen un elemento común: desconocimiento de los propios progenitores de pautas de crianza apropiadas y de los derechos y necesidades de los niños.

Para erradicar estas situaciones que se perpetúan generación tras generación habría que comenzar a trabajar desde la base, aplicando modelos preventivos que incluyan tanto a las familias como a los niños, estableciendo programas de aprendizaje de habilidades sociales..., trabajando en colaboración con las familias en riesgo.

Por tratarse de un tema en el que tantos elementos actúan como factores de riesgo, debemos incidir en una intervención global en la que queden reflejados todos los marcos que constituyen el entorno habitual de los niños: familia, escuela, barrio, asistencia sanitaria, recursos formativos, plano institucional, jurídico, policial..., y trasladar a los servicios sociales la necesidad de establecer modelos de prevención a largo plazo; pero no sólo eso sino también la de implementar recursos que permitan establecer una rápida actuación en aquellos casos que ya han sido detectados, y mejorar la diligencia en aquellos otros en los que sólo existe una sospecha.

DESDE LA PREVENCIÓN PRIMARIA:

En este nivel de actuación se trataría de evitar la existencia de una serie de situaciones sociales, de actitudes, de formas de relación social, familiar y económica que se supone provocan la aparición de otra serie de problemas que situarían a los sujetos en una situación de riesgo para el maltrato infantil.

Para situarnos en ejemplos más concretos se trataría de reducción de factores que favorecen la aparición del alcoholismo, las toxicomanías, la erradicación de situaciones de pobreza, la disminución de embarazos no

deseados, de situaciones de aislamiento social, la modificación de las actitudes existentes en la sociedad hacia el castigo físico, etc.

La prevención primaria implica una actuación sobre toda la población y debe tener un enfoque comunitario e interdisciplinar, utilizando como herramientas la educación y las técnicas sociales más que individuales. Algunas propuestas concretas para intervenir en esta línea son:

- *Mejora de la dotación en materia de tiempo libre para la infancia especialmente más desprotegida.*
- *Realización de estudios epidemiológicos que desvelen la magnitud real del problema.*
- *Formación y sensibilización de los profesionales que intervienen con niños y adolescentes en situación de riesgo y/o conflicto social (ámbito policial, jurídico, sanitario...)*
- *Impulso de la educación infantil de 3 a 6 años en los colegios del barrio.*
- *Especial atención y dotación de recursos a los programas de absentismo escolar*
- *Impulso de los programas que intervienen en el ámbito familiar, especialmente en aquellos entornos en los que existen indicadores claros del riesgo de aparición de maltrato.*
- *Implementación de recursos formativos que generen una inserción real en el ámbito laboral, dirigidos a jóvenes en riesgo de exclusión social; impulso de las posibilidades de inserción laboral dirigida a los jóvenes sin cualificación profesional.*
- *Puesta en marcha de actividades de planificación familiar, de sensibilización hacia la maternidad/paternidad, en coordinación con todos los recursos de la zona cuya presencia se encuentre inmersa de manera transversal en la dinámica habitual de los adolescentes del barrio.*

DESDE LA PREVENCIÓN SECUNDARIA

Se asume que las actividades derivadas de la prevención primaria no pueden, a corto o medio plazo, evitar que existan múltiples y variadas situaciones de alto riesgo o de relativa inminencia para la aparición de maltrato o abandono infantil.

La prevención secundaria se centra en el reconocimiento de la existencia de una serie de grupos sociales, familias o individuos que poseen una serie de características concretas que les hacen poder ser catalogados como de alto riesgo para desarrollar de manera inminente el problema del maltrato. Se trata de sujetos especialmente vulnerables para ser maltratados o

maltratantes y el objetivo de la prevención secundaria es la detección precoz de esta población y la modificación de su situación.

Hoy en día no existen recursos específicos destinados a poner en marcha este tipo de programas, por lo que la carencia es total. Es importante destacar que muchas de las situaciones que no son detectadas hasta que las consecuencias del maltrato o abandono son graves pueden ser captadas si se mantiene un contacto estrecho con las familias de alto riesgo. En cualquier caso las propuestas a trabajar en esta línea tendrían que abordar los siguientes objetivos:

- *Aumentar el conocimiento de los padres acerca del desarrollo del niño y de las exigencias de la maternidad/paternidad.*
- *Aumentar y mejorar las habilidades de los padres para hacer frente a las situaciones estresantes que presentan los niños y su cuidado.*
- *Creación de módulos de inserción para familias que por sus características puedan generar dinámicas de malos tratos (en programas de desintoxicación, tratamientos psiquiátricos, bajas laborales...)*
- *Mejorar la vinculación con el niño, los lazos de tipo emocional y la comunicación mutua.*
- *Reducir las exigencias derivadas del cuidado de los niños.*
- *Educación de las madres (dieta, consumo de tóxicos, higiene y cuidado, detección de posibles complicaciones...)*
- *Mejora de los sistemas informales de soporte social de las madres.*
- *Evitar al máximo cualquier impacto emocional en los niños: discusión abierta de los propios sentimientos, fomento de la comunicación...*

DESDE LA PREVENCIÓN TERCIARIA

La prevención terciaria se focaliza en situaciones de protección. Generalmente nos encontramos con jóvenes que han accedido a los servicios de protección tras ser detectada su situación de maltratados. Se trata de un maltrato por omisión en la mayoría de los casos, traducido en abandono y negligencia. Cuando hablamos de jóvenes inmigrantes hay que referirse a otros factores, principalmente la situación política, social y económica de sus países de origen.

Una vez que estos jóvenes han accedido al circuito de protección, que se encontraría dentro del nivel de prevención terciaria si continuamos con la tipología que hemos venido utilizando hasta ahora, se encuentran a salvo del

maltrato del que han sido víctima. En este punto debemos hacer referencia a otro tipo de maltrato: se trata del maltrato institucional. Encontramos grandes carencias en los sistemas de protección y es por ello que vemos necesario lanzar una serie de propuestas:

- *Mayor conocimiento de los casos: es importante recabar información sobre las familias de procedencia, sobre posibles recursos que hayan intervenido desde cualquier otro nivel (familiar, escolar...), para poder plantear una intervención lo más adaptada posible a cada uno de los sujetos.*
- *Creación de recursos adecuados: en la actualidad no existen recursos apropiados para todos los niños/jóvenes; esto conlleva que en muchas ocasiones la falta de intervención individualizada produce la perpetuación de una problemática que se repetirá a largo plazo en las sucesivas generaciones.*
- *Clarificación de criterios para acceder a los diferentes recursos: grupos homogéneos permiten maximizar las probabilidades de realizar una intervención de calidad.*
- *Objetividad de los profesionales: conocimiento de la realidad del caso y de sus posibilidades de aprovechamiento del recurso de protección.*
- *Especial atención a la coordinación entre los distintos profesionales que comparten objetivos: rentabilizar la intervención debe ser una exigencia desde un punto de vista social y ético.*
- *Consensuar las decisiones con los distintos profesionales que abordan cada caso.*
- *Diligencia en los procesos, especialmente relevante cuando hablamos de niños/jóvenes inmigrantes ya que la lentificación supone en la mayoría de los casos la pérdida de oportunidades de inserción.*
- *Creación de recursos formativos destinados a procurar la inserción real de los jóvenes, facilitando su desvinculación del circuito institucional en el que se hallan inmersos.*

Por último, la Fundación señala la necesidad *“de la dotación presupuestaria que pueda articular estos programas, dando por supuesto que la rentabilidad social y humana sería muy positiva “*

Por su parte, **Cáritas Diocesana de Zaragoza** nos ha transmitido las siguientes propuestas de actuación para prevenir situaciones de riesgo de maltrato infantil:

“Garantizar que los derechos recogidos en la Ley 12/2001 sean efectivos en el 100% de los menores que residen en Aragón.

Programa de apoyo a familias monoparentales con necesidades especiales.

Protocolos ante situaciones de riesgo que den al trabajo agilidad y eficacia, en definitiva, que den respuesta.

Establecer mecanismos y espacios de coordinación fijados por "ley" ante casos en los que hay riesgo en los menores (entre instituciones, profesionales,...).

Crear un observatorio permanente de la realidad de la infancia y la adolescencia, un sistema de seguimiento de casos.

Dotación presupuestaria acorde a los programas y necesidades.

Programa de formación en temas concretos: resolución de conflictos, habilidades sociales, mediación,... tanto para adolescentes y jóvenes como para las familias.

Programa de atención a la primera infancia para conciliación de la vida laboral y familiar.

Reforzar el protocolo de erradicación de la mendicidad y programa de erradicación del trabajo infantil.

Campaña de sensibilización a la población en beneficio de la infancia.

Fomento de los programas en alternancia (formación y empleo).

Implantación de itinerarios personalizados para jóvenes.

Medidas de acompañamiento para jóvenes.

Apoyo a la creación de asociaciones y organizaciones juveniles.

Programas de intervención social, de carácter integral, con comunidades gitanas.

Creación de espacios donde los mismos/as menores puedan expresar su opinión sobre cuestiones que les afecten.

Promover las acciones necesarias para que Zaragoza sea de forma efectiva Ciudad Educadora; del mismo modo dotar de los medios necesarios en los ámbitos provincial, comarcal y rural.

Ocio y tiempo libre de los menores: acciones positivas que favorezcan la relación de los chavales con el deporte, el medio ambiente, la cultura,...

Perseguir el incumplimiento sistemático que pone al alcance de los menores alcohol, tabaco, estupefacientes...

Proponer más medidas preventivas y de acompañamiento del menor en su medio no coercitivo.

Elaboración del Plan de Inclusión Social de Aragón, donde se recojan programas y actuaciones específicas para la infancia y la adolescencia. Que se haga efectiva y cuenten con la dotación presupuestaria necesaria.

Crear los mecanismos necesarios para la intervención con familias normalizadas en las que se sabe que existe el maltrato a los menores.

Propiciar que los colegios privados concertados, dado que reciben recursos públicos, integren de forma normalizada en sus aulas a colectivos desfavorecidos.

Introducir en el ámbito educativo el concepto de multiculturalidad, lo que supone preparar el material docente, la capacitación del profesorado,... Ojo con las escuelas gueto.

Regularización de los menores apátridas.

Formación del personal sanitario en enfermedades de otras latitudes, mayor dotación de recursos a programas de atención temprana.

Respecto a la vivienda, desconcentración de las viviendas sociales en una misma zona, y cuando éstas se construyan, tener en cuenta las necesidades de los menores, sobre todo en el entorno.

Rehabilitar las viviendas y el entorno de las zonas más degradadas, especialmente del caso histórico, donde conviven sectores marginales y empobrecidos con un número elevado de menores.

Visibilizar a los menores en los circuitos de los Servicios Sociales; intervenir con ellos siempre que sea necesario”

Actualmente, se encuentra en elaboración por el Departamento de Servicios Sociales y Familia de la D.G.A. un nuevo Plan Integral de Atención a la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Junto al *Programa experimental de Prevención y Detección de Situaciones de Desprotección y Maltrato Infantil*, al que ya hemos hecho referencia, el Servicio de Protección a la Infancia y Tutela dispone de un teléfono de atención permanente en el área de recepción que se deriva por la tarde-noche al Centro de Orientación y Acogida de Zaragoza, donde es atendido por el educador de turno, que facilita una primera información, trasladando la demanda al día siguiente al equipo de recepción del Servicio Provincial, que se pone a trabajar inmediatamente en la investigación del caso. De cada llamada se deja constancia en un cuaderno al efecto, el cual se nos viene exhibiendo en las visitas que anualmente realizamos al centro, siendo la media de casos que se comunican al Servicio de dos al mes. La mayoría de las denuncias no suelen aportar muchos datos pero suelen ser veraces, según se comprueba posteriormente; salvo algunas excepciones, no suelen ser frecuentes los casos de maltrato en menores inmigrantes.

7.- OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

7.1. Violencia doméstica

Estas situaciones son abordadas en el "Informe provisional sobre violencia doméstica en el ámbito de menores en el año 2003", elaborado por el Consejo General de Poder Judicial, en el que se llega a las siguientes conclusiones sobre la violencia doméstica ejercida sobre menores de edad:

<< La asunción por parte de los Jueces de la gravedad de los hechos objeto de este informe se demuestra en que la mayoría de los Juzgados incoan Diligencias Previas con las garantías y posibilidades de investigación que ofrecen, presentando un promedio óptimo de respuesta en la incoación: el 81% de los procedimientos son incoados el mismo día o siguiente o dentro de la semana.

Existen dos grandes tipos de agresión hacia los menores. En primer lugar, con un total del 52% nos encontramos las lesiones y en segundo con un 29% aquellas que atentan contra la libertad sexual del menor. Son los dos supuestos más habituales, y esto debería hacer saltar todas las alarmas. Es gravísimo comprobar como los niños/niñas son víctimas dentro de sus hogares de hechos execrables y lo es todavía más porque no pueden evitarlos.

Antes de cumplir los 11 años, más del 51% de los menores han sufrido algún maltrato familiar. Sin perjuicio de lo anterior, los menores que resultan lesionados con más frecuencia rebasan los 11 años.

En relación a los delitos contra la libertad sexual, en el 63% de los casos el menor tenía menos de 11 años y en un 31,6 % no había cumplido 5 años, resultando ser también los menores de esta edad los que son abandonados.

En el 67% de los fallecimientos de niños causados por violencia doméstica las víctimas son menores de 5 años, por ser quizá los más vulnerables e indefensos.

De los casos examinados sólo en el 18,6% existían procedimientos anteriores incoados por hechos relativos a violencia doméstica en el ámbito familiar del menor. Por su parte, los diferentes organismos e instituciones de las diversas administraciones tienen conocimiento en un 15,8% de las situaciones de riesgo para el menor dentro de su familia. Es decir, en más del 84% del total de procedimientos analizados no consta que estas instituciones conozcan la referida situación de riesgo, lo que pone de manifiesto la necesidad de establecer sistemas de relación y comunicación que permitan

que tan pronto se sepa que un menor es agredido se adopten las medidas de protección necesarias, bien por parte del órgano judicial bien por parte de los servicios asistenciales competentes.

No existen diferencias sustanciales en las lesiones padecidas por los menores de uno y otro sexo. Sin embargo, en los delitos contra la libertad sexual son las menores las auténticas víctimas: en agresión sexual el 100% y en el abuso sexual el 84,2%.

En el 73,3% de los casos estudiados el agresor es hombre y de ellos en un 48,8% resulta ser el padre. El 22,1% de las víctimas y el 23,3 por ciento de los agresores son extranjeros >>

En el origen de la violencia, se sitúan tanto factores individuales y familiares como ambientales. Así, en una investigación del Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia sobre el maltrato infantil en la familia española (2002) se detecta que nueve de cada diez agresores tienen sólo estudios elementales o no tienen ningún estudio. Los estudios tienen un valor que, más que añadido, parece fundamental: forman en el autocontrol y permiten el desarrollo de habilidades sociales para la interacción con los demás; en este sentido, las personas que maltratan a sus hijos suelen ser incapaces de controlar el estrés que surge normalmente en el marco de las relaciones paterno-filiales. También se observa que ocho de cada diez personas que maltratan están desempleadas, lo que supone un factor que incrementa el nivel de estrés del afectado al conllevar en muchos casos problemas económicos.

Por otra parte, se dice que la gran asignatura pendiente de la lucha contra la violencia de género es el reconocimiento de los hijos menores, testigos de la violencia, como niños maltratados. Y es que los expertos coinciden en afirmar que todos los menores que viven en hogares donde hay maltrato contra sus madres son niños maltratados. Así, el profesor y forense Miguel Lorente destaca que entre el 30 y el 40% de los hombres que maltratan a sus mujeres también ejercen violencia física directa sobre sus hijos e hijas, pero además el 100% de los menores sufren consecuencias psicológicas de lo que se denomina <exposición a la violencia>. Estas repercusiones varían en función de la edad y sexo del afectado, señalado el profesor Lorente que *“... los niños habitualmente desarrollan conductas violentas, agresivas y competitivas; cuando llegan a la adolescencia tienden a adoptar conductas de riesgo y a consumir sustancias tóxicas; son niños controladores, manipuladores, que imponen siempre sus criterios por medio de la violencia. Las niñas lo que hacen es identificarse con la madre. Suelen ser solitarias, no quieren relacionarse con otras niñas por no dejar sola a su madre...”*

En nuestra Comunidad Autónoma, algunas entidades sociales consultadas nos han puesto de manifiesto que en casos de violencia de género no se suele intervenir con los menores ni se comunica su presencia en las casas de acogida; cuando la madre abandona la casa no se realiza un seguimiento de los niños.

En el Informe de la Ponencia sobre la erradicación de la violencia doméstica (2003) se reconoce a los hijos como víctimas invisibles que rodean a la mujer maltratada, considerando a estos efectos que << *La protección de los hijos exigiría utilizar adecuadamente las distintas posibilidades que ofrece el Código Civil para suspender o limitar las visitas, privar de la patria potestad y exigir el pago de las pensiones alimenticias. Ante el derecho del padre a ver a su hijo/a, debe tenerse en consideración que un padre maltratador nunca es un referente educacional para un hijo/a* >>

Así, en la Exposición de Motivos de la recientemente publicada Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se presta una especial atención a estas consideraciones al señalar que *“Las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia. La Ley contempla también su protección no sólo para la tutela de los derechos de los menores, sino para garantizar de forma efectiva las medidas de protección adoptadas respecto de la mujer”*. Así, la norma prevé la escolarización inmediata de los menores que se vean afectados por un cambio de residencia y la posibilidad de que la autoridad judicial suspenda el ejercicio de la patria potestad, guarda y custodia o visitas de la persona agresora, estableciendo específicamente el artículo 19:

“...5.- También tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida. A estos efectos, los servicios sociales deberán contar con personal específicamente formado para atender a los menores, con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las situaciones que puedan comportar daños psíquicos y físicos a los menores que viven en entornos familiares donde existe violencia de género”

7.2. Menores discapacitados

Siguiendo los datos que aporta el proyecto europeo DAPHNE <*Infancia, violencia y discapacidad*>, de los 1.115 niños que, tras sufrir malos tratos, ingresaron en centros sociales de Zaragoza en un periodo de diez años (1991-2001), 62 presentaban alguna discapacidad. Los resultados del estudio elaborado por el pediatra Dr. Oliván revelan que el maltrato a estos niños se

multiplica prácticamente por seis respecto al que afecta a menores sin discapacidad, siendo los niños con edades entre 0 y 5 años las víctimas más frecuentes.

La forma más habitual que adopta el maltrato es la negligencia o abandono físico (82,2%), seguido del psicológico (19%), el físico (18%), el mixto (16%) y el sexual (6,4%); este último podría ser mayor que el reflejado pues se suele ocultar y no se denuncia.

Normalmente el maltrato se produce en el entorno familiar. En esta línea, el estudio señala a la madre como principal maltratadora (83%), seguida del padre (56,4%) y otros familiares o cuidadores (6,4%); en el 46,7% de los casos la violencia procede de ambos progenitores.

Se destaca que estos datos son sólo la punta del iceberg. *“Estos casos flagrantes se detectan cuando llegan a los centros de protección de menores, pero hay muchos otros que no salen a la luz. Los datos con los que trabajamos son muy sesgados y en España apenas existen estudios, por lo que valorar la incidencia del maltrato en este colectivo es muy complicado”*, apunta el Dr. Oliván.

El estudio señala que la discapacidad *per se* no se constituye como un factor de riesgo en la mayoría de casos de maltrato, sino como un elemento adicional. Las principales causas están relacionadas con factores de riesgo familiares, sociales y ambientales como la pobreza, el desempleo, el aislamiento social, la familia monoparental, la discapacidad en los progenitores, la delincuencia, el alcoholismo, la drogadicción, la prostitución.... *“ Cuantos más de estos factores de riesgo se asocien alrededor del niño discapacitado, mayor será la posibilidad de maltrato “*.

Se destaca la importancia de la prevención, porque normalmente cuando intervienen las instituciones ya es demasiado tarde. Por ello, uno de los objetivos del proyecto se centra en la detección de los casos antes de que lleguen a los centros asistenciales y en la sensibilización de la sociedad, tratando de realizar un diagnóstico de la situación. Para ello es fundamental aunar los esfuerzos de instituciones y entidades implicadas, destacando el papel de estas últimas pues el contacto continuo de estas organizaciones con las familias de niños con discapacidad facilita la labor de prevención y detección en este núcleo.

7. 3. Situaciones de riesgo detectadas por Cáritas

A continuación reflejamos algunas de las aportaciones que Cáritas Diocesana de Zaragoza ha realizado en la elaboración de este Informe, destacando diversos factores de riesgo o situaciones que, directa o indirectamente, pueden propiciar un mal trato a la infancia y adolescencia:

a) La vivienda

El concepto de vivienda hay que ampliarlo al entorno en el que está ubicada y a la permanencia en el tiempo, aspectos fundamentales tratándose de niños y adolescentes. Así, por un lado, las viviendas han de reunir unas condiciones mínimas de habitabilidad: unos metros por persona que garanticen la diferenciación de espacios y, por tanto, la intimidad, el derecho al descanso, la movilidad, el juego y la realización de deberes escolares; son imprescindibles el cuarto de baño y cocina equipados, ventanas y ventilación adecuada, que no haya goteras ni humedad, que haya agua corriente fría y caliente, luz y sistema de calor, que no haya <plagas> (ratones, cucarachas...), así como un mobiliario mínimo (camas, armarios, mesas, sillas...).

Cuando no se tienen los mínimos antes descritos, es imposible educar en hábitos cotidianos (higiene, orden, limpieza...), sin perjuicio de los problemas de salud crónicos que pueden derivarse, sobre todo, en invierno (catarros, bronquitis...).

En espacios pequeños con un número importante de personas, los niños molestan porque no tienen sitio para desarrollar las actividades propias de su edad; el hacinamiento genera violencia verbal y física hacia los más débiles y predispone hacia el fracaso escolar, al no disponerse del espacio ni del ambiente adecuado para realizar las tareas escolares. Los niños no descansan adecuadamente (por ejemplo, tienen que dormir en habitaciones donde está la televisión), lo que es causa de fracaso escolar y de comportamientos irritables.

Por otra parte, las viviendas deben estar ubicadas en zonas con dotación de servicios sanitarios, escolares y de juego, con un entorno social que no sea generador de exclusión. A este respecto, se señala la insuficiencia de viviendas sociales que tanto la Administración municipal como la autonómica sacan a concurso, tanto para alquiler como para compra (más de 14.000 solicitantes para poco más de 200 viviendas), siendo además que cuando se construyen no se piensa en las necesidades de los menores: espacios de juego, colegios integradores...

b) La escuela

El derecho a la educación que reconoce la Constitución es, en sí mismo, un factor protector de la infancia y la adolescencia puesto que pretende la formación de las personas para su propio enriquecimiento y provecho de la sociedad en la que se desarrollan. Este derecho, que es universal para toda persona que resida en territorio nacional, va dejando de serlo cuando no se contempla, por las administraciones responsables de la misma, el acceso real al sistema educativo de todos los menores en igualdad de condiciones, sean estos de la condición social que sean, así como cuando no se garantiza su permanencia en el mismo.

Hoy por hoy la escuela sigue siendo un espacio ajeno para muchos niños porque su asistencia a la misma sigue siendo casi nula, y lo más grave es que *nadie les echa de menos*. Estos menores suelen pertenecer a núcleos familiares con bajo nivel formativo, que no valoran mucho la escuela y que no hacen muchos esfuerzos porque sus hijos se escolaricen; coincide además que en la mayoría de las familias la educación corre a cargo de la madre, y es ésta la que menos tiempo ha asistido a la escuela cuando era niña y, por tanto, la que tiene menos activos que transmitir a sus hijos.

Respecto a los centros educativos que se encuentran en las zonas más marginales de la ciudad se suele producir en ellos una gran acumulación de menores en desventaja social, lo que dificulta la integración de los niños, su normalización y su progreso curricular. La falta de profesorado especializado en multiculturalidad e interculturalidad, la falta de materiales didácticos con los que trabajar la diversidad, etc., dificulta al profesorado facilitar los procesos de aprendizaje de los alumnos, y a estos la asimilación de conocimientos, impidiendo de alguna forma la incorporación en plenitud a la escuela y posteriormente a la sociedad.

En cuanto a los adolescentes, se destaca la falta de aplicación de medidas concretas que afronten el *descuelgue* de los chavales de 14 a 16 años, pues si bien es cierto que la educación es obligatoria, una vez acabada la primaria *los de siempre* se pierden para el sistema educativo. Asimismo, no se ha previsto ninguna medida para los chavales adolescentes inmigrantes que ya no están en la edad de escolarización obligatoria; por regla general se les ofrecen cursos de formación profesional, profesión que no podrán ejercer porque carecen de *papeles* para poder trabajar, contando sólo con permisos de residencia que no les permiten el acceso al mercado laboral, con lo que acaban formando parte de la economía sumergida y sucumben a la explotación laboral.

Está claro pues que los esfuerzos deben ir encaminados a paliar estas necesidades y garantizar la participación e integración en plenitud de los niños en situación más desfavorecida.

c) Ocio y tiempo libre

Es otra de las áreas de intervención dentro de un marco global e integral de atención a la infancia y adolescencia, pues si bien es cierto que la mayoría del tiempo lo ocupan en la escuela y actividades extraescolares, existen periodos vacacionales en los que se están sucediendo muchas situaciones de desatención y por lo tanto de riesgo para los menores. Se trata de niños y niñas pertenecientes a familias en las que los padres están trabajando la mayor parte del día fuera de casa y no tienen una red de apoyo social o familia extensa que pueda hacerse cargo de ellos, o incluso de familias en las que, si bien existen adultos que podrían hacerse cargo, se valora positivamente que salgan fuera del ambiente familiar por problemas de desestructuración, adicciones, dejadez de responsabilidades parentales,....

Las situaciones de riesgo se agravan todavía más cuando nos encontramos con familias con hijos en etapa infantil (de 3 a 6 años) que no tienen posibilidad de *dejar* a sus hijos con nadie ni en ningún espacio, por presentar por un lado problemas económicos pero, sobre todo, por inexistencia de recursos a nivel comunitario que cubran las necesidades reales de las familias y de los niños.

En el año 2003 Cáritas ofertó 90 plazas para el proyecto de colonia urbana de verano con niños de 3 a 6 años; se presentaron 221 solicitudes, lo que supuso que más de 100 niños quedaron desatendidos y en muchos casos en situación de abandono durante todo el día. Las características sociofamiliares de los menores atendidos en este recurso suelen coincidir con familias monoparentales, con madres solteras, viudas o separadas; hay un elevado porcentaje de familias numerosas, con madres jóvenes y mayormente inmigrantes; suelen trabajar en empleos precarios y precisan complementar su fuente de ingresos con ayudas institucionales.

Se pone así de manifiesto la necesidad de que la Administración ofrezca alternativas y favorezca la creación y suficiencia de recursos para estas necesidades, a fin de evitar estas situaciones de abandono (hijos menores a cargo de hermanos muy pequeños,...), desatención y situaciones de riesgo en los menores.

d) La familia

Desde cierta perspectiva, muchas de las circunstancias en las que se encuentran un gran número de familias son situaciones de maltrato en sí

mismas para los menores que en ellas viven, pues frenan, limitan o niegan voluntaria o involuntariamente el desarrollo pleno de esos niños.

Unos menores con una familia que valora poco la escuela, que tiene dificultades a la hora de poner límites a los hijos, que transfiere hábitos y conocimientos escasos, van a encontrar en la calle el espacio donde llenar el vacío que la familia genera, con la dificultad añadida de que, por ser familias con escasos recursos económicos y limitada accesibilidad a espacios normalizados, el espacio de socialización de la calle no va a ser el más beneficioso para esos menores.

La ausencia de padre va a ser un factor de riesgo determinante para los niños. La escasez económica, la difícil tarea de educar a los hijos en soledad, los problemas cotidianos, la falta de redes sociales, la convivencia con una familia de origen en situación igualmente precaria, el entorno hostil, competitivo y poco apaciguador de tensiones, genera en la madre cabeza de familia una serie de angustias y de estrés que día a día se va acumulando, y que encuentra la vía de salida habitualmente en los hijos, de forma violenta la mayoría de las veces, desmesurada casi siempre; la falta de habilidades y herramientas necesarias para hacer frente a todas estas situaciones y crear un ambiente psicosocial sano para su familia va a poner, en numerosas ocasiones, a los hijos en situaciones de riesgo social, reproduciendo la pobreza y la marginalidad si no se da una adecuada intervención social.

Ahora bien, no debemos olvidar que el maltrato infantil no distingue de estratos sociales, y que se da igualmente en familias de clases sociales acomodadas.

e) Maltrato institucional

Sin perjuicio de la labor y dedicación que los servicios competentes de la Administración desarrollan en el ámbito de la infancia y adolescencia, lo que viene siendo constatado por el Justicia a través de sus intervenciones, debemos también señalar en este apartado que diferentes entidades y agentes sociales que trabajan con menores nos han transmitido algunas carencias o deficiencias que serían susceptibles de mejora:

Así, se ha puesto de manifiesto que los menores se hacen invisibles en los circuitos de los servicios sociales, excepto en los especializados, puesto que no se interviene directamente con ellos (cómo viven la situación de su familia, cómo les está afectando, miedos y expectativas...). El Servicio de Menores del Gobierno de Aragón se concibe como un servicio restrictivo que sólo actúa ante situaciones de maltrato flagrante, olvidándose de la parte preventiva; a pesar de ello, muchos de los menores que pasan por el circuito

de protección acaban en reforma, con lo que supone de fracaso para el sistema.

En materia de medios personales, la organización actual del Servicio de Menores es de 4 equipos técnicos compuestos cada uno por 1 trabajador social, 1 psicólogo, 5 coordinadores de caso y 1 educador familiar, señalándose el excesivo número de menores por coordinador de caso (la ratio es de una media de 30 familias por coordinador y por lo tanto de 150 familias por educador familiar). De los 36 casos notificados por Cáritas desde el año 2002 al Servicio de Protección de Menores y/o al Centro Municipal de Servicios Sociales únicamente se ha dado respuesta o se ha hecho alguna intervención en 6 casos.

Se destacan las carencias del trabajo educativo con las familias de los niños tutelados de los que se prevé el retorno familiar, señalando la falta de intervención o de apoyos educativos a largo plazo cuando se trata de familias consideradas “crónicas”. Asimismo, se pone de manifiesto la necesidad de contar con recursos diversos de apoyo a las familias, como prevención de situaciones de riesgo (más escuelas infantiles, escuelas de padres, ...)

También se señala la falta de recursos para mujeres menores con hijos a su cargo, la insuficiencia de los mismos en materia de discapacidades psíquicas, las problemáticas de salud mental y la necesidad de promover los acogimientos profesionalizados.

En el momento de elaborarse este informe, seguía sin firmarse el convenio entre el Ayuntamiento de Zaragoza y la Diputación General de Aragón para configurar el protocolo de actuación real con dotación presupuestaria en la atención de los menores que se encuentran en situación de riesgo y son víctimas de maltrato. Asimismo, se señala la inexistencia de protocolos de coordinación entre las distintas Comunidades Autónomas.

8.- UN PROBLEMA EMERGENTE: LA VIOLENCIA DE LOS ADOLESCENTES HACIA SUS ASCENDIENTES

a) Introducción

En un análisis mínimamente riguroso sobre la violencia intrafamiliar es preciso distinguir dos tipos de violencia: por un lado, la que se ejerce contra personas dependientes como son fundamentalmente los menores y los ancianos que incluyen tanto formas activas como pasivas de violencia: es decir, tanto maltrato, como negligencia o abandono; y, por otro lado, la violencia conyugal –salvo que la pareja sea dependiente— que es fundamentalmente activa y dirigida de la mujer al hombre, al contrario, o de forma cruzada. Ello ha llevado a destacar que < la violencia familiar es un término que incluye dos fenómenos diferentes: ‘la violencia doméstica’ o coerción por parte del cónyuge o pareja u otras relaciones íntimas, y el ‘abuso’, o ‘explotación’, maltrato o negligencia hacia las personas del hogar que son dependientes por su edad o por su incapacidad >.

No obstante, esta clasificación no sirve para encuadrar la violencia ejercida por los adolescentes contra sus padres. Por ello, quizás nos convenga hacer referencia a una distinción más usual entre los expertos en violencia intrafamiliar: la que diferencia la violencia según los sujetos víctimas de la misma. Así, desde esta perspectiva destacan, en primer lugar, los *actos violentos contra la pareja*, sea hombre o mujer y al margen del vínculo jurídico que les une (algunos prefieren limitarla a la violencia contra la mujer); estos son los que con más fuerza salieron a la luz pública y los que han centrado la atención y la preocupación de los poderes públicos en estos últimos años. Además hay que hacer una referencia a la *violencia contra los descendientes* que ocupa un segundo lugar –aunque su conciencia es previa— y que parece cobijarse tras la protección de la mujer en el ámbito familiar. Finalmente hacer una mención a una de las violencias domésticas más sórdidas –si es posible establecer grados de sordidez– y también más desconocidas, dado que ha sido la última en salir a la luz pública, como es la *violencia contra los ascendientes*.

Esta cadencia de mayor a menor consideración social que presentamos (violencia contra la pareja, contra los descendientes y, finalmente, contra los ascendientes), se separa –en parte– de la cronología sobre su sensibilización: Así, para *Commaille*, los inicios de los años sesenta supusieron el reconocimiento de los abusos y la violencia contra la infancia y la adolescencia; los años setenta denunciaron las violencias contra las mujeres; en los albores de los ochenta se inicia una toma de conciencia del problema que representa el abuso ejercido sobre los mayores, dado que la concienciación real con la planificación de políticas públicas al respecto únicamente se ha logrado, y no

con demasiada fuerza, en los noventa. Finalmente, es preciso apuntar que han sido los últimos noventa y –sobre todo en España– los inicios del nuevo siglo los que descubren un nuevo tipo de violencia de los jóvenes: la violencia de los adolescentes hacia sus propios padres.

Todas estas manifestaciones de la violencia intrafamiliar son muy distintas, si bien es cierto que, como destaca *Teresa Bazo*, todas ellas son violencias <sensibles> dado que, en un sentido u otro, afectan a la intimidad de las personas y presentan una muy fuerte carga emocional, al tiempo que, como asegura certeramente *Mayordomo*, en todas ellas, al margen de que la víctima sea un padre, un menor, un anciano, un discapacitado o la propia pareja, “*el denominador común es su posición de inferioridad física –en algunos casos, total indefensión– y su dependencia afectiva o material respecto del autor de estos comportamientos*”.

b) Tipos de violencia contra los ascendientes

Cuando los expertos hablan *de violencia sobre los ascendientes* tienden a incluir fundamentalmente dos tipos de violencia que, en principio, podrían responder a causas diferentes: por un lado, se encuentra la violencia ejercida por los hijos ya mayores contra sus padres o familiares ancianos. Por otro lado, es preciso hacer una referencia a los casos de violencia ejercida por los hijos adolescentes contra los padres, que aparece como un fenómeno emergente, creciente y preocupante.

De entrada resulta evidente que, aunque los dos fenómenos se pueden tipificar como violencia contra los ascendientes, lo cierto es que las causas que se encuentran en el origen de un tipo u otro de violencia son muy diversas y, en todo caso, hay que insistir en el hecho de que, como cualquier tipo de violencia intrafamiliar, siempre se trata de un fenómeno multicausal. Y desde ese punto de partida, es preciso preguntarse por las razones y motivos a que responde la violencia de los adolescentes contra sus padres, por sus manifestaciones y, en definitiva, por la realidad ante la que nos encontramos. Señalar con *Chinchilla*, que esta violencia es el producto de un conjunto de factores individuales (fundamentalmente la personalidad del menor) y ambientales (fundamentalmente la familia y la relación con los iguales) que interactúan, resultando una vivencia familiar de violencia desatada.

Desde un punto de vista sociológico y psicológico, los expertos suelen relacionar las violencias ejercidas por los hijos adolescentes contra sus padres con un exceso de protección y de permisividad de éstos hacia aquéllos. Desde esa perspectiva, aseguran que en la mayoría de los casos nos encontramos con familias en las que la permisividad y la laxitud es la regla y, en consecuencia, con unos hijos que lo han tenido todo, unas veces por la bondad

de la situación económica de los padres, otras por la presión de la escuela y los compañeros. Los expertos destacan que una sobreprotección de los hijos o una actitud laxa puede favorecer que algunos adolescentes encuentren en la violencia y en la agresión las únicas formas contundentes e inmediatas de hacerse oír y de imponer su voluntad en el momento en que lo deseen.

Esta afirmación podría respaldar los resultados de estudios comparados que evidencian que las edades en las que se concentran las agresiones contra los padres están entre los once y los quince años. Destacan que la edad de los agresores es un factor que condiciona los comportamientos violentos en la población general, en tanto que en las familias desestructuradas la agresividad podría deberse a otros factores más inmediatos como la reciprocidad de las agresiones así como el carácter ofensivo o defensivo de las mismas. Este dato de la edad es confirmado por expertos del Equipo de Medio Abierto del Juzgado de Menores de Zaragoza que reconocen tener conocimiento de algún menor de 10 años que agrede a sus padres.

En sentido contrario, también se afirma que el comportamiento violento se puede relacionar con la preexistencia de otras agresiones en el interior de la familia: porque los agresores fueron ellos mismos víctimas de violencia o negligencia, porque han sido testigos de acciones violentas de sus propios padres contra sus abuelos, parejas, etc., de manera que la violencia hacia los ascendientes podría, en ocasiones, suponer la reproducción de otra violencia ya experimentada directa o indirectamente con carácter previo. O, más específicamente, como señala *Josefina Alvarez*, la propia aparición de violencias físicas de los adolescentes hacia sus madres confirmaría de nuevo la hipótesis de las bases sociales y culturales de la violencia masculina.

Igualmente se asegura que los menores que manifiestan comportamientos delictivos en general pueden llegar en algún momento a agredir a sus padres como consecuencia de una actitud vital que de por sí es agresiva y delictiva. De hecho, investigadores canadienses han observado cómo este tipo de violencias hacia los progenitores son consideradas como positivas en un contexto social delictivo o entre el propio grupo de amigos que a su vez mantienen un comportamiento marcadamente antisocial. En la gran mayoría de los casos, el adolescente no sufre una patología mental grave, pero la interacción de una personalidad con rasgos agresivos y el entorno inadecuado pueden desarrollar en el adolescente trastornos de la personalidad de conducta antisocial. *“La característica esencial del trastorno disocial es un patrón de comportamiento persistente y repetitivo en el que se violan los derechos básicos de los otros, o importantes normas sociales adecuadas a la edad del sujeto”*

Otro de los factores que los expertos ponen de relieve como especialmente significativo es la “ausencia” de la figura del padre en el horizonte educacional del niño. Las razones pueden ser de todo tipo: desde la

circunstancia de que el padre se encuentra ausente por supuestos de separación, divorcio, viajes constantes, trabajo de jornadas largas, etc., hasta los casos en que ha sido descalificado de un modo u otro por la madre, pasando por las situaciones en que el padre adopta un comportamiento que le descalifica a diario ante un hijo que, por ello, no lo considera como un modelo a seguir.

En relación a la situación del adolescente en el interior de la familia, los expertos canadienses reseñan que, generalmente, éste suele ocupar una situación de predominio absoluto en la misma: bien por ser hijos únicos, por tratarse de los primogénitos o por ser los únicos varones entre sus hermanas; en concreto, se suele destacar que estas circunstancias personales suelen tener más importancia que los motivos —que suelen ser mínimos— que desencadenan el acto concreto de violencia. De hecho, se resalta que los adolescentes que siempre han ocupado esta posición central de dominación en cualquiera de sus sentidos, tienden a golpear o amenazar a sus padres cuando se encuentran simplemente frustrados, para intimidarlos o para obligarles a ceder ante algún tema puntual y aparentemente nimio (quedarse en casa de amigos, dinero para pagar deudas, etc.).

Desde la sociología se llama la atención sobre una evolución en el modelo de familia que nos lleva a hablar de una pluralidad de formas de vivir la familia o en familia. Más precisamente se destaca que nos encontramos con una familia en la que se han reformulado las funciones parentales, el lugar que ocupan los padres —ahora no siempre es el padre el cabeza de familia—, o el lugar y tarea de los hijos. Ello acaba configurando un nuevo funcionamiento del grupo de hermanos o de las relaciones paternofiliales.

También la sociología ha destacado que en un contexto social que muestra una fuerte tendencia al individualismo y a la competitividad, la familia actual se puede llegar a convertir en ocasiones en depositario de expectativas de satisfacción que, al no poder materializarse, podrían llegar a transformar el hogar en un espacio de frustraciones y generador de violencia. Como destaca *Sennett* “*el tener el hogar como único medio de refugio genera un entorno en el que se tienden a descargar las frustraciones exteriores*”.

En todo caso, resulta un elemento chocante que los expertos estén de acuerdo en que el nivel socioeconómico no influye en este tipo de comportamiento violento. Así, los expertos canadienses llegan a la conclusión de que este tipo de violencias se da en todas las categorías socio-profesionales y pocos se ubican en un medio muy desfavorecido. Apuntan que, en sentido contrario, se trata frecuentemente de padres de edad elevada (que han tenido a sus hijos a una edad tardía) y con un nivel social y cultural alto (muchos de ellos pertenecientes a profesiones liberales). Este dato es también confirmado por los expertos del Equipo de Medio Abierto del Juzgado de Menores de

Zaragoza cuando aseguran que estos menores que agreden a sus padres no forman parte de la población ‘habitual’ de la justicia de menores.

c) Los ascendientes que son víctimas de sus hijos adolescentes

Una vez analizados los elementos que con más frecuencia se encuentran presentes en la violencia contra los ascendientes, puede resultar interesante destacar contra quién dirigen los adolescentes fundamentalmente su violencia, entre otras cosas, para descubrir si estamos o no ante un nuevo supuesto de ‘violencia de género’.

En este sentido, y aparte de los elementos que ya se han apuntado, se pueden destacar dos: por un lado, los estudios de *Pelletier* ponen de relieve que –ligeramente– los chicos agreden algo más a sus padres y las chicas a sus madres. Por otro lado, se evidencia que, en todo caso, son las madres quienes salen peor paradas en tanto víctimas; de hecho, se ha observado que nunca aparece el padre como el único agredido o que cuando es víctima de este tipo de agresión lo es de manera complementaria a una agresividad dirigida principalmente contra la madre. Así, en el Informe del Consejo General del Poder Judicial sobre violencia doméstica en el ámbito de menores se señala que cuando el menor es agredido, en el 18,6% se ha constatado la existencia de procedimientos incoados con anterioridad por hechos relativos a violencia doméstica y cuando el menor es agresor el porcentaje asciende al 28,6%; en el 100% de los casos estudiados el agresor es el hijo y en el 85,7% la víctima es la madre. En ese mismo sentido, *Chinchilla* ha puesto de relieve este mismo dato; de hecho, el trabajo conjunto (*Gascón, Gracia, Otero*) destaca que “los datos manejados por el GRUME, en la mayoría de los casos, es la madre la que ha llamado a la Policía Nacional recabando su colaboración a modo informativo sobre qué hacer, o para requerir su intervención, que suele ser puntual”.

Pero, ¿por qué esta mayor victimización? En concreto, las razones que se apuntan se concentran en torno a la constatación de que, en primer lugar, la policía tiende a intervenir más cuando la lesionada es la madre que cuando el agredido es el padre; en segundo lugar, se subraya el hecho de que la madre es quien más interacciona con los hijos en la transmisión y supervisión de conductas y, por tanto, son las madres quienes tienen más oportunidades de entrar en conflicto con la forma de actuación o de pensamiento de los hijos.

d) Las razones o 'sinrazones' del hecho violento

En cuanto a las razones por las que surge el conflicto, se ha destacado que el conflicto y el recurso a la violencia aparece fundamentalmente por motivos de escasa justificación, aunque se constata que los momentos de tensión suelen concentrarse en torno a discusiones sobre la inadaptación y los resultados escolares, un consumo de drogas o de alcohol que es considerado como excesivo por los padres, una opción de vida que no es comprendida por los progenitores, etc.

El objetivo que pretenden va en cierta manera a modular el tipo de violencia: el hecho de que su objetivo no sea anular la personalidad de la víctima sino conseguir lo que quieren, les hace capaces de modular la violencia de forma que la física es posterior y subsidiaria, predominando la violencia psicológica – vejaciones, insultos, amenazas -.

Además de ser una violencia que no presenta 'razones' de fondo, es de destacar que se trata de una violencia habitual. Como se destaca en *Chinchilla* "es una situación que los padres vienen sufriendo desde hace tiempo y para la que nunca llegan a pedir ayuda, salvo cuando ya se ven que se les ha escapado completamente de control".

A la vista de todos estos elementos *Mayordomo* sintetiza el fenómeno de la violencia de los adolescentes contra sus padres destacando que, en la inmensa mayoría de los casos, se trata de un menor varón (una de cada diez veces es chica, idéntica proporción que separa a las chicas de los chicos en el ámbito de la delincuencia juvenil), de doce a dieciocho años, y que agrede principalmente a la madre. La mayor parte de ellos adolecen del mínimo intento de comprender qué piensa y qué siente su interlocutor 'domado' y poseen una escasa capacidad de introspección y autodominio (su objetivo no es anular la personalidad de la víctima sino conseguir lo que quieren). Desde esa perspectiva, se diferencia entre:

a) hedonistas-nihilistas: que constituyen el número más amplio y cuyo principio de pensamiento y de acción es 'primero yo y luego yo'

b) patológicos: en los que concurre una relación de amor-odio entre la madre y el hijo, que puede dar lugar a equívocos que van más allá de los celos edípicos y que, en algún caso, puede generar relaciones incestuosas

c) violencia aprendida desde la observación, porque el padre también maltrata a su pareja o a otro miembro de la familia, o desde la experiencia directa como efecto de haber sufrido con anterioridad el maltrato en su propio cuerpo.

También subraya *Mayordomo* que en todos los supuestos de violencia de este tipo se dan una serie de nexos de confluencia y elementos comunes, tales como los desajustes familiares, algún tipo de maltrato o negligencia en el interior de la familia, la desaparición del padre varón, la sobreprotección de los hijos, o la escasa relevancia de los motivos que dan lugar a la erupción de la violencia. Apunta igualmente, como rasgo característico, que no se aprecian diferencias por niveles sociales, económicos o culturales. Observa que en la casi totalidad de los casos no niegan su participación y que incluso en la mayoría de los casos la relatan con tanta frialdad y con tal realismo que impresiona, al tiempo que destaca que cuando el caso llega al Juzgado de Menores –que será la jurisdicción especializada que dará respuesta al delito o falta cometido–, la situación familiar está tan deteriorada y el caso es tan grave que no cabe otra solución que el internamiento en centro cerrado que permita desarrollar una terapia profunda para reequilibrar su comportamiento y percepción del mismo, la actitud hacia los otros, etc.

e) Algunas cifras sobre estas violencias ocultas

Ahora bien, vistos algunos elementos sociales y jurídicos que nos permitan conocer algo más sobre este tipo de violencia, también puede ser importante saber de qué población estamos hablando. Para empezar, ya hemos destacado cómo la primera evidencia es la de que la violencia de los adolescentes contra sus padres es un tipo de violencia desconocida: apenas existen estudios sistemáticos, datos o bibliografía al respecto. Además, se trata de una violencia oculta y escondida ya que se considera culpabilizante evidenciar una agresión que puede ser consecuencia de una educación en exceso laxa o de un defecto de atención por parte de los padres.

En unos casos nos encontramos ante una ocultación “voluntaria” que generalmente se produce porque en algún sentido los ascendientes lo consideran en su propio beneficio, de forma directa o indirecta. Así, los padres optan por silenciar la agresión:

- cuando estiman que la denuncia puede presuponer un estigma social para ellos mismos, para el hijo agresor, o para ambos
- cuando consideran que con la denuncia de los actos violentos se está poniendo en cuestión la labor educativa realizada por los propios padres maltratados
- cuando los padres se sienten culpables o humillados ante la idea de denunciar a sus propios hijos a los que consideran como “mal criados”

- cuando temen que se repitan o se endurezcan los actos violentos, o que se produzcan futuras represalias por parte del agresor, cuestiones estas últimas que podrían ponerse en relación directa con la inexistencia de instituciones de protección, escucha y acogida de las víctimas de violencia familiar en general, o con un escepticismo sobre la función y duración de las posibles penas a imponer desde los juzgados en relación a este tipo de agresiones
- cuando el agresor es la única compañía con la que cuenta el padre maltratado
- cuando atenta contra los estereotipos relativos a los roles sexuales y al reparto de poder en el entorno familiar; esta consideración hace que, para los padres, la denuncia de las agresiones hacia las madres esté más legitimada y mucho más en consonancia con los roles tradicionales que denunciar una agresión contra ellos mismos
- cuando se quiere evitar las consecuencias punitivas que pueda acarrear la denuncia para el propio agresor, que al fin y al cabo es un hijo
- cuando no se puede superar la carga sentimental que, en realidad, supone denunciar a un hijo

En cuanto a la realidad que ofrecen los datos, hay que insistir en el hecho de que existe una alta tasa de encubrimiento, que se trata de un fenómeno emergente y que muestra una clara tendencia al alza. Así, por ejemplo, los datos ofrecidos por el Ministerio del Interior delatan un incremento de un 17,56% en los actos violentos ejercidos por los hijos contra las madres (de cualquier edad), entre 1997 y 2000:

Año de la denuncia	Número de denuncias
1997	1811
1998	1905
1999	2132
2000	2129
Incremento	17,56%

*Fuente: Ministerio del Interior

Más concretamente, el Equipo de Medio Abierto del Juzgado de Menores de Zaragoza ha destacado que desde enero hasta noviembre de 2004 se produjeron 44 denuncias de violencia familiar cometidas por menores de edad, de las cuales 17 fueron denuncias por agresión de los menores hacia sus

padres. En los dos primeros meses de 2005, los medios de comunicación informaron de tres agresiones protagonizadas en Zaragoza por adolescentes (dos chicos de 16 años y una menor de 13) hacia sus ascendientes en el domicilio familiar. En todo caso, fuentes de la Fiscalía de Menores de la capital aragonesa aseguran que sigue siendo un fenómeno minoritario entre el grueso de la delincuencia juvenil, subrayando que este tipo de violencia *“no alcanza más de un 3% del volumen total de los casos sobre los que se tiene conocimiento en la Fiscalía de Menores”*.

En todo caso, de manera anecdótica, en contextos en los que se han desarrollado estudios sistemáticos sobre la violencia de los adolescentes contra sus padres –como es el caso de Estados Unidos y Québec– se asegura que en torno a un 10% de los adolescentes entre 15 y 17 años han atacado físicamente a sus padres alguna vez. Desde una perspectiva comparada, *Barroux* señala que las encuestas realizadas indican que en los Estados Unidos el maltrato a los padres supone entre un 5 y un 16% de todos los malos tratos, en Japón un 4% y en Francia sólo un 0,6%.

f) Mirando hacia el futuro

Como reflejamos en el Informe sobre la situación de los menores en Aragón correspondiente al año 2004, los trastornos conductuales en la adolescencia es un problema que se plantea con frecuencia al Justicia, encontrándose los padres afectados desbordados por la situación y desorientados sobre las posibles alternativas. La realidad de estos menores suele conllevar la confluencia de varios factores: en ocasiones se encuentra camuflada una problemática de salud mental; es también bastante común la existencia de alguna adicción más o menos controlada; y a ello suele unirse una familia desestructurada, que no sabe poner límites ni manejar la disciplina. En estos casos, es deseable lograr la oportuna coordinación entre la entidad pública competente y la Fiscalía, a los efectos de interesar judicialmente, si es preciso, la adopción de las medidas que prevé el artículo 158 del Código Civil, destacando la importancia del desarrollo de una terapia familiar.

Resaltar a estos efectos que se ha puesto en funcionamiento un centro de socialización para prestar a estos menores la atención profesional y especializada que no puede ofrecerse en los centros de protección, pues el número de estos adolescentes viene incrementándose hasta configurar un tercio de la población atendida en los centros de observación y acogida. El nivel de deterioro y saturación familiar suele ser tal que se ha de dirigir la alternativa hacia la emancipación del menor, que pasa a residir en un centro o piso tutelado.

Se señala que los psicólogos del Servicio de Menores se encuentran desbordados por el elevado número de menores que precisan tratamiento y, por otra parte, las consultas sanitarias de carácter psiquiátrico se realizan con una periodicidad mínima de dos-tres meses, lo que es del todo punto insuficiente teniendo en cuenta el nivel de deterioro de los menores. Así, se pone de manifiesto la insuficiencia de recursos médico-psiquiátricos y la necesidad de una atención e intervención más temprana pues con la llegada de la adolescencia las problemáticas se agudizan.

Por otra parte, estas problemáticas tienen su reflejo lógicamente en el ámbito educativo y, especialmente, en los Institutos de Educación Secundaria, a los que no asisten o donde crean problemas, siendo que están siendo expulsados hasta de los talleres ocupacionales. Se detecta una necesidad de personal especializado al menos en los institutos más conflictivos pero, sobre todo, se precisa un buen sistema de trabajo con los profesores y la necesaria coordinación entre los Departamentos de Educación y Servicios Sociales.

También en el ámbito de la reforma de menores, las visitas realizadas por el Justicia han detectado un nuevo grupo de población en el centro de internamiento por medida judicial "San Jorge", integrado por estos menores que han protagonizado violencia en el seno familiar, algunos especialmente agresivos, necesitados de contención y con elevadas probabilidades de reincidencia. Se plantea la necesidad de aplicar medidas terapéuticas para estos casos.

A la vista de los resultados, señalar que las razones para seguir trabajando en la erradicación de este tipo de maltrato las podemos encontrar en el hecho de que una de las bases en las que debe apoyarse un estado social y democrático de derecho como el nuestro se encuentra en el respeto de los derechos fundamentales de la persona, al margen de cual sea su edad y condición. A su vez, razones prácticas nos colocan ante la evidencia de que si este tipo de violencias no se controlan pueden ser un problema social que tienda a incrementarse ya que los cambios sociológicos que afectan al concepto tradicional de familia siguen condicionando también las relaciones entre padres e hijos. Igualmente es preciso tener en cuenta que se trata de un número de casos nada desdeñable que tiende a quedar oculto en la inmensa mayoría de los casos por la especial sensibilidad y pudor que genera su denuncia.

De manera que una educación en valores o políticas familiares y sociales que eduquen a todos los padres puedan resultar herramientas útiles en la prevención de la violencia doméstica en general, y contra los ascendientes en particular. La familia ha de ser escuela de convivencia, ha de regirse por unas normas que serán fruto del diálogo pero que, en último término, se imponen por la autoridad de unos padres. En la familia el niño ha de aprender que no es

posible la satisfacción inmediata de todos sus deseos. Una persona educada en la ausencia de límites no sabrá afrontar las frustraciones que necesariamente está llamada a vivir y, en el peor de los casos, su reacción será la de acudir a la violencia.

9.- CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Primera.- Podemos hablar de maltrato ante cualquier acción u omisión no accidental por parte de los padres o cuidadores, que compromete la satisfacción de las necesidades básicas del menor. Lo que viene a definir este tipo de violencia es que los niños se encuentran en un estado vital que precisa de protección o cuidado por parte del sujeto del que dependen. Y hay situaciones en las que, aun no existiendo relación de dependencia, el agresor aprovecha una cierta confianza o familiaridad de trato con la víctima, como puede suceder en los casos de abusos sexuales.

Aunque la mayoría de los problemas de maltrato suelen producirse en situaciones sociales desfavorables, éste no es sinónimo de pobreza, siendo un problema de carácter universal en el que confluyen multitud de circunstancias, por lo que puede aparecer en diferentes esferas o niveles sociales.

Así, en el origen de la violencia se sitúan tanto factores individuales y familiares como ambientales. En una investigación del Centro Reina Sofía para el Estudio de la Violencia sobre el maltrato infantil en la familia española (2002) se detecta que nueve de cada diez agresores no tienen o sólo tienen estudios elementales. Los estudios tienen un valor que, más que añadido, parece fundamental: forman en el autocontrol y permiten el desarrollo de habilidades sociales para la interacción con los demás; en este sentido, las personas que maltratan a sus hijos suelen ser incapaces de controlar el estrés que surge normalmente en el marco de las relaciones paterno-filiales. También se observa que ocho de cada diez personas que maltratan están desempleadas, lo que supone un factor que incrementa el nivel de estrés del afectado al conllevar en muchos casos problemas económicos.

Existen variadas tipologías de este fenómeno, hablándose de maltrato físico, maltrato psíquico, negligencia física, negligencia psíquica, abuso sexual, maltrato prenatal, síndrome de Münchhausen, corrupción, explotación laboral, abandono, maltrato institucional. La violencia física/psíquica puede producir desde alteraciones físicas, emocionales y deterioro intelectual hasta drogadicción, conductas antisociales y delictivas, tendencia al maltrato de los propios hijos e incluso el suicidio.

Segunda.- Sin perjuicio de que el maltrato infantil se esté reconociendo en la última década en nuestra sociedad como un problema social y de salud de primer orden, su frecuencia en nuestro medio es desconocida:

Desde el Servicio de Urgencias del Hospital Infantil de Zaragoza, en el año 2003 se atendieron 69 casos en los que se sospechó un maltrato, lo que motivó la comunicación de la situación a la autoridad judicial. En el primer cuatrimestre de 2004 se habían atendido 16 casos con esta problemática. Este Servicio dispone de un Protocolo de actuación que está a disposición del personal facultativo y de enfermería que se integra por una relación de signos de sospecha en el niño y en sus padres así como por una serie de medidas a adoptar por parte del facultativo asistente.

El Servicio Especializado de Menores incoó durante el año 2003 un total de 1179 Diligencias Previas: 911 en Zaragoza (77%), 136 de Huesca (12%) y 132 en Teruel (11%). La frecuencia de casos se concentra notablemente en las edades comprendidas entre los 11 y los 18 años, representando un 66% del total. En el 42% de los casos se trataba de niñas. Se aperturó expediente de protección y se asignó un coordinador al caso en un 30% de las diligencias (294 casos). La actuación pública suele obedecer a una atención incorrecta a los menores (negligencia física-psíquica) más que por situaciones de abandono total de los progenitores.

Tratándose de menores discapacitados, las cifras del maltrato se multiplican prácticamente por seis respecto al que afecta a menores sin discapacidad, siendo los niños con edades entre 0 y 5 años las víctimas más frecuentes; la discapacidad *per se* no se constituye como un factor de riesgo en la mayoría de casos de maltrato, sino como un elemento adicional. Las principales causas están relacionadas con factores de riesgo familiares, sociales y ambientales.

Tercera.- Si en el fenómeno del maltrato infantil se carece de datos y estadísticas fiables, esta característica se hace más patente cuando hablamos del abuso sexual, dado lo difícil que es conocer con exactitud algo que se produce en el mundo privado familiar y que no se denuncia. En este sentido, las cifras reflejadas en este Informe son meramente indicativas sin que esta Institución asuma ni se responsabilice de su efectiva certeza: así, según la ONG *Save the Children*, en Europa un 10% de los menores han padecido abuso o explotación sexual, mientras que en España la cifra se eleva al 20%. A este respecto, señala esta organización que se desconoce si el incremento experimentado en los últimos años obedece a una mayor incidencia o a una mayor detección, pero en cualquier caso denuncia la escasez de equipos multidisciplinares que se ocupen del tratamiento del agresor, a lo que se suma que el delincuente suele rechazar la terapia.

Los estudios elaborados sobre la credibilidad del testimonio en estos casos exponen que la mitad de los menores que son sometidos a abusos sexuales acaba por revelar la situación, pero sólo un 15% se denuncia ante los

Tribunales y únicamente el 5% de los casos acaba en un proceso judicial. Casi la mitad de las víctimas del estudio (48%) sufre abusos durante años antes de denunciar su situación y en 9 de cada 10 casos no existen informes previos que evidencien la existencia del abuso; por tanto, el testimonio de la propia víctima es de vital importancia para el esclarecimiento de los hechos, desvelando el estudio que los niños no suelen mentir: los testimonios de 8 de cada 10 víctimas son <creíbles>.

En cuanto a la figura del agresor, en el 62% de los casos es conocido de la víctima (vecino, amigo, profesor), sobre todo si ésta es un varón, mientras que en el 32% era un familiar y en el 7% restante un desconocido. Estos porcentajes se corresponden con el hecho de que los agresores suelen encontrarse en el círculo de personas que tienen acceso al menor, siendo además más dificultoso denunciar a un pariente por las múltiples implicaciones familiares y afectivas por lo que se supone que la cifra oculta de abusos incestuosos será más elevada. Cuando las víctimas son niñas (72%), los abusos suelen ser incestuosos. El perfil del padre incestuoso refleja un hombre de 30 a 40 años cuando se inicia la relación abusiva, con una inteligencia normal, sin antecedentes penales ni psicopatología grave. El 60% de los niños son hijos de pareja estable. La edad media de las víctimas se sitúa en los 11 años.

Desde la Federación de Asociaciones de Prevención del Maltrato Infantil se alerta de la existencia de dos grupos de niños que están planteando un nuevo reto a quienes tratan de atajar los abusos a menores: los inmigrantes, cuya precocidad sexual dificulta el establecimiento de los límites del abuso y los niños que apenas son controlados por sus padres y se acostumbran a estar solos en la calle y a <chatear> por Internet.

Cuarta.- Toda persona que detecte una situación de riesgo o posible desamparo de un menor tiene la obligación legal de prestarle auxilio inmediato y de comunicar el hecho a la autoridad o a sus agentes más próximos, y en general, todo ciudadano tiene la obligación ética y legal de notificar a las autoridades los casos de sospecha. La detección precoz es importante porque aumenta la probabilidad de que la intervención tenga los resultados deseados y ayuda además a romper el proceso de la transmisión intergeneracional del maltrato. La gravedad y cronicidad del maltrato son dos aspectos importantes que se encuentran negativamente asociados a la rehabilitación de la víctima.

En el caso del maltrato infantil, existen una serie de dificultades que influyen de forma negativa en la detección de casos, por la concurrencia de determinados factores: son situaciones que en su mayoría se dan en la intimidad del domicilio; existe la creencia de que los niños son propiedad privada de los padres; la indefensión implícita de la infancia imposibilita al niño

en la búsqueda de ayuda; hay una falta de sensibilización hacia esta problemática; se desconocen los indicadores menos obvios de las diferentes situaciones de maltrato. La interacción de estos factores provoca que existan casos de maltrato que no llegan a ser conocidos por los profesionales competentes. Se puede sospechar que existe maltrato, pero no se dan circunstancias fácilmente identificables u observables para constatarlo, por lo que los casos con los que se trabaja suelen ser generalmente los más evidentes (maltrato físico, negligencia física...).

En la mayoría de los casos, se presentan situaciones en las que la víctima que recibe el maltrato o la familia donde está teniendo lugar no solicitan ayuda por distintas causas, ya sea por temor, desconfianza, sentimiento de que lo que ocurre es algo normal..., y tiene que ser un <agente externo> quien haga evidente el problema. Este agente externo puede ser alguien del entorno familiar, aunque lo usual es que sea alguien ajeno a él, como puede ser la población en general (amigos, vecinos...) o los profesionales del entorno inmediato (profesionales de la salud, maestros, educadores, trabajadores sociales, policías...). La sensibilización y responsabilidad que cada uno de estos agentes tenga respecto a la problemática va a posibilitar que los afectados puedan tener acceso a recibir la ayuda necesaria. Por eso es tan importante realizar una llamada de atención sobre todo hacia los profesionales / instituciones que se encuentran en un lugar privilegiado respecto a la víctima.

No obstante, hay que destacar que al médico, al educador, al profesional que tenga sospecha de una situación de maltrato le corresponde únicamente la notificación del caso a los Servicios Sociales competentes, sin que deba realizar ninguna valoración subjetiva ni implicarse en la investigación e intervención posterior de los servicios competentes, evitando así implicaciones que pueden interferir tanto en la labor de los profesionales especializados como en la posibilidad de detectar otras víctimas.

Quinta.- Actualmente, se vienen elaborando una variedad de respuestas para combatir el fenómeno del maltrato infantil, especialmente en los ámbitos preventivo y de intervención. Su efectiva aplicación incumbe a todos.

Como medidas que pueden adoptarse en ese sentido, señalar el desarrollo de programas de prevención, detección, intervención y seguimiento en todos sus niveles de intensidad; la sensibilización y formación especializada de los profesionales; la implantación de un sistema global de registro de casos según los diferentes ámbitos de detección; la ampliación, mejora y difusión de los programas de atención al maltrato infantil, agilizando las actuaciones judiciales para su protección; la intervención psicológica con los abusadores; la realización de campañas de concienciación de la población y el fomento de la investigación continuada; homogeneizar los criterios y protocolos a seguir en

las distintas situaciones de sospecha y casos manifiestos, dotando a estos instrumentos de carácter vinculante y de garantías en su difusión, conocimiento y efectiva aplicación.

Desde el ámbito de la prevención, señalar que la mayoría de los casos en los que se sospecha la existencia de maltrato tienen un elemento común: desconocimiento de los propios progenitores de pautas de crianza apropiadas y de los derechos y necesidades de los niños.

Para erradicar estas situaciones que se perpetúan generación tras generación habría que comenzar a trabajar desde la base, aplicando modelos preventivos que incluyan tanto a las familias como a los niños, estableciendo programas de aprendizaje de habilidades sociales..., trabajando en colaboración con las familias en riesgo.

Por tratarse de un tema en el que tantos elementos actúan como factores de riesgo, debemos incidir en una intervención global en la que queden reflejados todos los marcos que constituyen el entorno habitual de los niños: familia, escuela, barrio, asistencia sanitaria, recursos formativos, plano institucional, jurídico, policial..., y trasladar a los servicios sociales la necesidad de establecer modelos de prevención a largo plazo; pero no sólo eso sino también la de implementar recursos que permitan establecer una rápida actuación en aquellos casos que ya han sido detectados, y mejorar la diligencia en aquellos otros en los que sólo existe una sospecha.

Sexta.- En sede de violencia doméstica, el Consejo General del Poder Judicial indica la existencia de dos grandes tipos de agresión hacia los menores: las lesiones (52%) y las que atentan contra su libertad sexual (29%); en más del 84% del total de procedimientos judiciales analizados no consta que las instituciones conozcan la referida situación de riesgo, lo que pone de manifiesto la necesidad de establecer sistemas de relación y comunicación que permitan que tan pronto se sepa que un menor es agredido se adopten las medidas de protección necesarias, bien por parte del órgano judicial bien por parte de los servicios asistenciales competentes.

Séptima.- Desde cierta perspectiva, muchas de las circunstancias en las que se encuentran un gran número de familias son situaciones de maltrato en sí mismas para los menores que en ellas viven, pues frenan, limitan o niegan voluntaria o involuntariamente el desarrollo pleno de esos niños. La ausencia de padre va a ser un factor de riesgo determinante para los niños. La escasez económica, la difícil tarea de educar a los hijos en soledad, los problemas cotidianos, la falta de redes sociales, la convivencia con una familia de origen en situación igualmente precaria, el entorno hostil, competitivo y poco

apaciguador de tensiones, genera en la madre cabeza de familia una serie de angustias y de estrés que día a día se va acumulando, y que encuentra la vía de salida habitualmente en los hijos, de forma violenta la mayoría de las veces, desmesurada casi siempre; la falta de habilidades y herramientas necesarias para hacer frente a todas estas situaciones y crear un ambiente psicosocial sano para su familia va a poner, en numerosas ocasiones, a los hijos en situaciones de riesgo social, reproduciendo la pobreza y la marginalidad si no se da una adecuada intervención social.

Octava.- El concepto de vivienda hay que ampliarlo al entorno en el que está ubicada y a la permanencia en el tiempo, aspectos fundamentales tratándose de niños y adolescentes. En espacios pequeños con un número importante de personas, los niños molestan porque no tienen sitio para desarrollar las actividades propias de su edad; el hacinamiento genera violencia verbal y física hacia los más débiles y predispone hacia el fracaso escolar, al no disponerse del espacio ni del ambiente adecuado para realizar las tareas escolares. Los niños no descansan adecuadamente (por ejemplo, tienen que dormir en habitaciones donde está la televisión), lo que es causa de fracaso escolar y de comportamientos irritables.

Novena.- En cuanto al llamado maltrato institucional, se nos ha expuesto que los menores se hacen invisibles en los circuitos de los servicios sociales primarios, puesto que no se interviene directamente con ellos. Y tratándose del servicio especializado, se señala su restrictiva concepción, actuando sólo ante situaciones de maltrato flagrante y olvidándose de la parte preventiva. Se ha detectado que muchos de los menores que pasan por el circuito de protección acaban en reforma, con lo que supone de fracaso para el sistema.

Este fenómeno requiere, sin duda, la intervención de los poderes públicos. En este sentido, se valora de forma positiva las actuaciones que, por parte de las distintas Administraciones implicadas, se están desarrollando en la articulación de los instrumentos precisos para erradicar o paliar la problemática. Aun con todo, sería conveniente intensificar los esfuerzos para aumentar la infraestructura y favorecer una educación que socialice en la no violencia, destacando la importancia de la coordinación precisa para rentabilizar y hacer eficaces los medios económicos de que se disponen en la protección de los niños maltratados.

Décima.- Los medios de comunicación desempeñan un papel crítico a la hora de señalar a la atención del público el maltrato y de fomentar las correspondientes respuestas normativas. No obstante, cuando el niño es el

protagonista de una noticia hay que intentar que no se trate de forma morbosa, evitando que se produzca un efecto mimético o de llamada.

Undécima.- Finalmente, es preciso apuntar que han sido los últimos noventa y –sobre todo en España– los inicios del nuevo siglo los que descubren un nuevo tipo de violencia de los jóvenes: la violencia de los adolescentes hacia sus propios padres.

Como cualquier tipo de violencia intrafamiliar, siempre se trata de un fenómeno multicausal: los expertos destacan que una sobreprotección de los hijos o una actitud laxa puede favorecer que algunos adolescentes encuentren en la violencia y en la agresión las únicas formas contundentes e inmediatas de hacerse oír y de imponer su voluntad en el momento en que lo deseen. También se afirma que el comportamiento violento se puede relacionar con la preexistencia de otras agresiones en el interior de la familia: porque los agresores fueron ellos mismos víctimas de violencia o negligencia, porque han sido testigos de acciones violentas de sus propios padres contra sus abuelos, parejas, etc. Igualmente se asegura que los menores que manifiestan comportamientos delictivos en general pueden llegar en algún momento a agredir a sus padres como consecuencia de una actitud vital que de por sí es agresiva y delictiva; en la gran mayoría de los casos el adolescente no sufre una patología mental grave, pero la interacción de una personalidad con rasgos agresivos y el entorno inadecuado pueden desarrollar en el adolescente trastornos de la personalidad de conducta antisocial. Otro de los factores que los expertos ponen de relieve como especialmente significativo es la “ausencia” de la figura del padre en el horizonte educacional del niño.

Este tipo de violencias se da en todas las categorías socio-profesionales y pocas se ubican en un medio muy desfavorecido; se trata frecuentemente de padres de edad elevada (que han tenido a sus hijos a una edad tardía) y con un nivel social y cultural alto (muchos de ellos pertenecientes a profesiones liberales). Mayoritariamente nos encontramos con un menor varón (una de cada diez veces es chica, idéntica proporción que separa a las chicas de los chicos en el ámbito de la delincuencia juvenil), de doce a dieciocho años, y que agrede principalmente a la madre. Se trata de una violencia habitual, destacando la escasa relevancia de los motivos que dan lugar a su erupción. Suele ser ocultada y escondida ya que se considera culpabilizante evidenciar una agresión que puede ser consecuencia de una educación en exceso laxa o de un defecto de atención por parte de los padres.

Se trata de un fenómeno emergente y que muestra una clara tendencia al alza. No obstante, en este momento se considera minoritario entre el grueso de la delincuencia juvenil, no alcanzando más de un 3% del volumen total de casos sobre los que tiene conocimiento la Fiscalía de Menores. Aun así, si este

tipo de violencias no se controlan puede ser un problema social que tienda a incrementarse ya que los cambios sociológicos que afectan al concepto tradicional de familia siguen condicionando también las relaciones entre padres e hijos. Una educación en valores o políticas familiares y sociales que eduquen a todos los padres puedan resultar herramientas útiles en la prevención de la violencia doméstica en general, y contra los ascendientes en particular.

En íntima relación con esta violencia se encuentra la presencia de trastornos conductuales en los niños y adolescentes, encontrándose los padres afectados desbordados por la situación y desorientados sobre las posibles alternativas. La realidad de estos menores suele conllevar la confluencia de varios factores: en ocasiones se encuentra camuflada una problemática de salud mental; es también bastante común la existencia de alguna adicción más o menos controlada; y a ello suele unirse una familia desestructurada, que no sabe poner límites ni manejar la disciplina. En estos casos, es deseable lograr la oportuna coordinación entre la entidad pública competente y la Fiscalía, a los efectos de interesar judicialmente, si es preciso, la adopción de las medidas que prevé el artículo 158 del Código Civil, destacando la importancia del desarrollo de una terapia familiar.

Resaltar a estos efectos que se ha puesto en funcionamiento un centro de socialización para prestar a estos menores la atención profesional y especializada que no puede ofrecerse en los centros de protección, pues el número de estos adolescentes viene incrementándose hasta configurar un tercio de la población atendida en los centros de observación y acogida. El nivel de deterioro y saturación familiar suele ser tal que se ha de dirigir la alternativa hacia la emancipación del menor, que pasa a residir en un centro o piso tutelado.

Los psicólogos del Servicio de Menores se encuentran desbordados por el elevado número de menores que precisan tratamiento y, por otra parte, las consultas sanitarias de carácter psiquiátrico se realizan con una periodicidad mínima de dos-tres meses, lo que pone de manifiesto la insuficiencia de recursos médico-psiquiátricos y la necesidad de una atención e intervención más temprana. También se detecta una necesidad de personal especializado al menos en los institutos más conflictivos pero, sobre todo, de un buen sistema de trabajo con los profesores y la necesaria coordinación entre los Departamentos de Educación y Servicios Sociales.

FUENTES CONSULTADAS

-- *Maltrato infantil: detección, notificación y registro de casos.* Observatorio de la Infancia. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Madrid, 2001)

-- *Informe sobre la situación de los menores de edad víctimas de delitos.- Especial atención a las víctimas de los delitos sexuales.* Ayuntamiento de Zaragoza, Colegio de Abogados de Zaragoza, Colegio Oficial de Psicólogos de Aragón, Asociación MOLIMO, Fundación ADUNARE (Zaragoza, 2000)

-- *Actuaciones de la Administración en la protección de menores maltratados. El control del Justicia de Aragón.* Rosa Casado Monge. Ciencia Forense (Revista Aragonesa de Medicina Legal, nº 2). Institución <Fernando el Católico>. Diputación de Zaragoza (Zaragoza, 2000)

-- *La violencia de los adolescentes contra sus ascendientes (algunos elementos para valorar un problema aún desconocido).* M^a José Bernuz Beneitez. Universidad de Zaragoza

-- *Un fenómeno emergente: cuando el menor descendiente es el agresor.* M^a José Chinchilla, Elena Gascón, Jorge Gracia, Marta Otero.

-- *Bases para la elaboración de una estrategia integral para la infancia y adolescencia en riesgo y dificultad social.* Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales – Universidad Autónoma de Madrid (2003)

-- *XXV Reunión del Grupo Latino de Pediatría* (Zaragoza, 2004)

-- *Informe provisional sobre violencia doméstica en el ámbito de menores en el año 2003.* Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial

-- *Abuso sexual infantil: evaluación del testimonio.* Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia (2004)

-- *Seminario Mundial sobre abusos sexuales* (Madrid, 2003)

-- Proyecto DAPHNE

-- Departamento de Servicios Sociales y Familia. Diputación General de Aragón

-- Ayuntamiento de Zaragoza

- Cáritas Diocesana de Zaragoza
- Fundación Federico Ozanam
- Heraldo de Aragón